

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de agosto de 2021.

**No. 67**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 105/2021**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O 105/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual se declara la reversión al patrimonio municipal de Meoqui, del bien inmueble descrito en el instrumento de mérito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

**Certificación**

0464/21

Lic. José Gabriel Ortega Pérez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

**Certifico**

Que en el Libro No. 40 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 65 sesión ordinaria del día 18 de agosto del 2021, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

**IV.-** En el desarrollo del **cuarto** punto del orden del día, se procede con la aprobación de la declaratoria del procedimiento de reversión, por incumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio de año 2016, en la sesión extraordinaria vigésima sexta dentro del punto cuarto del orden del día; otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C.

En este punto del orden del día, el Secretario Municipal Lic. José Gabriel Ortega Pérez, presenta ante el H. Ayuntamiento la declaratoria del procedimiento de reversión, por incumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio de año 2016, en la sesión extraordinaria vigésima sexta dentro del punto cuarto del orden del día; otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., apegándose al artículo 44 del Reglamento Interno de Cabildo en el desahogo del tema, que a continuación se agrega a la presente acta:

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Meoqui, con fundamento en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de este órgano Colegiado la Declaratoria derivada del Procedimiento de Reversión identificado con el número de expediente PR 001/2020, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción X, y último párrafo y 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 29 fracción LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo resuelva definitivamente.-----

**MEOQUI, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**VISTOS** para dictar, la declaratoria respecto al procedimiento de reversión, que emite el Municipio de Meoqui, representado en este acto por el Lic. Ismael Pérez Pavía, en su carácter de Presidente Municipal, respecto al incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día, otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., con los siguientes antecedentes:

1.- Que en fecha 20 de julio del año 2021, se da inicio al procedimiento de reversión por el incumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento No. 26, de fecha 28 de julio del 2016 otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., en base a los siguientes antecedentes:

- I. Que con fecha 02 de marzo del año 2015, se celebró la treintaicincoava sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, en la que se solicita la donación de un bien inmueble (predio urbano), con la finalidad de la construcción en las instalaciones y creación de un PLAN DE NEGOCIOS denominado **“PARQUE AGROTECNOLÓGICO EN LA REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” (PACS)**, el cual causaría un gran impacto económico y desarrollo agropecuario en la región; y contribuiría a la disminución o erradicaría la problemática para el sector agroindustrial de Chihuahua.

El objetivo se lograría con el apoyo de los recursos económicos provenientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) antes de denominada Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, antes denominado Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Chihuahua (COECYTECH); del Fideicomiso del Fondo Mixto CONACYT y del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- II. Que con fecha 23 de junio del año 2015, se celebró la decimoséptima sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, en la que se aprobó por unanimidad la donación de un terreno de 44,265 m<sup>2</sup>, a la persona moral denominada **UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., con la única finalidad de llevar a cabo la gestión y construcción para el “PARQUE AGROTECNOLÓGICO REGIÓN CENTRO-SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”, condicionándolo a que dicha construcción se llevase a cabo a más tardar en 2 (dos) años.**
- III. Que con fecha 28 de julio del 2016, se llevó a cabo la vigésima sexta sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, en la cual se puso a consideración la solicitud de una prórroga en la ampliación de tiempo, respecto a la donación que se le otorgó a la Unidad de Riego San José, A.C., el cual se aprueba por Unanimidad la extensión del tiempo a tres años a partir de la fecha de este acuerdo, reiterando que el objetivo es llevar a cabo la construcción y funcionamiento del **“Parque Agrotecnológico Región Centro-sur del Estado de Chihuahua”**, de lo contrario el terreno donado, será revertido al Patrimonio del Municipio.

2.- Que en fecha 23 de julio del presente año, le fue notificado de manera personal al representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., el inicio del procedimiento de reversión, con la finalidad de no violentarle su derecho de garantía y que contestara lo que a su derecho conviniera.

3.- Que el día 06 de agosto del año en curso, se concluyó el plazo para que la Asociación contestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes; sin embargo, el representante legal fue omiso en dar contestación, NO presentó prueba alguna a su favor en el plazo que tenía estipulado para ello; por ende, no desvirtuó las hipótesis de incumplimiento que se le atribuyen; lo anterior, siendo que se le concedió su derecho de audiencia y se realizó el procedimiento según lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

4.- Que ha vencido el término que se le otorgó a la persona moral Unidad de Región San José A.C., con la finalidad de que se construyera y operara el "Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur"; **toda vez, que el plazo máximo era el día 28 de julio de 2019**, así establecido en la sesión de la vigésima sexta extraordinaria de 28 de julio de 2016 del H. Ayuntamiento de Meoqui.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- .....

.....

**QUINTO.- QUINTO.-** Derivado de las manifestaciones y agravios de quien instaura el Inicio del Procedimiento Reversión, el cual se adolece, sobre el incumplimiento del plazo otorgado a la moral Unidad de Riego San José, A.C., respecto a la construcción, funcionamiento, operación y ejecución del **PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS)**; ya que ha excedido el plazo de más de cinco años en total, que se le concedió para la terminación del proyecto; plazo que le impuso a través del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; y que señalan expresamente que en caso de no cumplirse se revertiría el predio al patrimonio del Municipio. En consecuencia, el Presidente Municipal inició el procedimiento de reversión, con la

finalidad de que esta Autoridad Declare la reversión del bien inmueble respecto del terreno ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con clave catastral 006-053-003, y cuenta con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con la superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con todas sus accesiones, edificaciones medidas y colindancias; el cual obra inscrito en el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González, donado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., señalado en los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento anteriormente mencionados; toda vez que las causales de incumplimiento se encuentran establecidas en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes de Estado de Chihuahua, y al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdos aludidos en este párrafo los cuales a la letra señalan: mencionados

**ACTA No. 26 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
FECHA 28 DE JULIO DEL 2016:**

*IV. EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CON LA INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ARMANDO SEGOVIA CON EL TEMA DEL AGROPARQUE, SOLICITA CERTEZA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE SE HIZO EN CUANTO LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO RESPECTO A LA DONACIÓN QUE SE DIÓ CON FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015, CON UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03, MISMO QUE QUEDO A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., DONDE SE CONSTRUIRÁN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIONAL, PONIENDOSE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, OBTENIENDO EL SIGUIENTE:*

**ACUERDO:**

**UNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA EXTENSIÓN DEL TIEMPO A TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACUERDO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR, EN EL TERRENO QUE FUERA DONADO EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015 CON UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03 MISMO QUE QUEDÓ A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., CUYO OBJETIVO ES LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGION CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE LO CONTRARIO EL TERRENO DONADO SERÁ DEVUELTO AL MUNICIPIO.

**ACTA No. 17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015:**

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO A.C., PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA EL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **CONDICIONANDO A QUE DICHA CONSTRUCCIÓN SE LLEVE A CABO A MAS TARDAR EN DOS AÑOS;** ASI MISMO LA INVERSIÓN DE LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN CORREN POR CUENTA DE LA ANTES MENCIONADA ASOCIACIÓN CIVIL.

**ACTA No. 35 SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2015:**

**ACUERDO:**

“Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de donación de los predios ubicados en la intersección de la Carretera Panamericana y la Autopista Chihuahua – Delicias identificados con claves catastrales 991-03-01 y 991-03-04, en el cual se tienen proyectado la construcción de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Camargo, Unidad Meoqui; así como las instalaciones del Parque Agro tecnológico de la Región Centro ]Sur del Estado de Chihuahua, respectivamente por lo que se autoriza realizar los trámites necesarios con las autoridades tanto de la Universidad Tecnológica de Camargo, así como las encargadas del Parque Agro tecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua, a efecto de que se formalicen dichas donaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 68 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28 fracciones IV y XLV, 34, 45, 79, 82 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 3, 4, 11, 14, 66, 67 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento Interior del Municipio de Meoqui, Chihuahua, SE RESUELVE: PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2013- 2016 DE CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA DONA EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL: 991-03-04 A LA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., Y A FIN DE QUE SE CONSTRUYA EN ÉL EL PARQUE AGROTECNOLOGICO DE LA REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTAD DE CHIHUAHUA”, ASI COMO TAMBIEN DONA ALAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CAMARGO, EL PREDIO INDIVIDUALIZADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 991-03-01, COMO APORTACIÓN PARA QUE CONSTRUYA EN ÉL KA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO UNIDAD DE MEOQUI”.

**Ley de Bienes del Estado de Chihuahua:**

**“Artículo 79.** *El Estado y los Municipios podrán ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio público o privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

**Fracción II .- Que la persona donataria incumpla con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble conforme lo establezca el decreto o acuerdo correspondiente, en los términos del artículo anterior;** hipótesis que se actualiza con la falta de terminación del PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS); por parte de la persona moral la Unidad de Riego San José, A.C., toda vez que no construyó, ni llevó a cabo el funcionamiento en el plazo que se le concedió como fecha límite, esto es, **el día 29 DE JULIO DE 2019; (veintinueve de julio del año dos mil diecinueve)** ya que se le otorgó primeramente un término de dos años para la construcción y operación del Parque Agrotecnológico, y aunado a esto una ampliación de plazo por 3 años más; no cumpliéndose con la única condición que le impuso el H. Ayuntamiento de Meoqui, para la donación del predio, esto es, “la extensión del tiempo a tres años a partir de la fecha de este acuerdo, **reiterando que el objetivo es llevar a cabo la construcción y funcionamiento del “Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur del Estado de Chihuahua”,** en el terreno que le fue donado el día 23 de junio del año 2015, (en la decimoséptima sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui); de lo contrario el terreno donado, **sería revertido al Patrimonio del Municipio**”.

Señalándose explícitamente, que el proyecto que le fue aprobado a la persona moral para que construyera, operara y llevara a cabo el funcionamiento del “Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur del Estado de Chihuahua, hipótesis que se actualiza en virtud de que a la fecha del 29 de julio de 2019, debió haber estado construido y en funcionamiento al 100% (cien por ciento), los beneficios que señaló en el proyecto del PACS; siendo estos la construcción de los 5,358.40 m2, de los cuales 4,350 m2, estarían en su planta baja y 1008 m2 en su planta alta, según los planos arquitectónicos, AA-01, AA-02, AB-03, AC-04 Y AD-05 que la Asociación presentó con el proyecto del PACS y al permiso de construcción No. DUE/029-B/2015 de fecha 29 de abril de 2015, que solicitó para edificar los 5,348.40 ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, con la misma finalidad. Siendo que se le autorizó y depositó recurso público para la ejecución del multicitado proyecto por parte de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural (ahora SADER) más de 7 millones 300 mil pesos; los cuales los primeros 2 millones, 300 mil pesos, los utilizó para la viabilidad del proyecto el cual fue aprobado, y los 5 millones restantes en vez de ejecutarlos, los reintegró a la Tesorería de la Federación, señalando el propio representante legal el C. Jorge René Castillo Gómez, de la Unidad de Riego San José A.C., a través del oficio de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis ante la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA, que en respuesta al oficio No. 212/2016/0390 (oficio señalado en el numeral XVII de los antecedentes), respecto al proyecto denominado PACS, con número de folio SNA1598, relativo al componente del Sistema Nacional de Agroparques, con recursos del ejercicio fiscal 2015, lo siguiente:

- 1.- **El proyecto cuenta con terreno para su construcción donado por el Municipio de Meoqui**, en sesión de Cabildo celebrada el 23 de junio del 2015.
- 2.- A la fecha, la convocatoria del Fondo Mixto Conacyt–Gobierno del Estado, comprometida para el otorgamiento de la aportación concurrente de recursos del Gobierno del Estado, no ha sido autorizada...
- 3.- **El recurso recibido por SAGARPA, por la cantidad de 5 (cinco) millones de pesos**, por tanto, **NO HA SIDO EJERCIDO**;
- 4.- Solicitamos nos sea proporcionada la línea de captura **para la devolución del monto recibido como incentivo**, así como la correspondiente línea para los productos financieros.

Lo anterior, en respuesta al oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con número de oficio 212/2016/0390, suscrito por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Director General de Logística y Alimentación, notificado al C. Jorge René Castillo Gómez representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., el requerimiento para que en el término legal de 10 días contados a partir de esta notificación, **realice la devolución de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N)**, recursos federales provenientes del componente del Sistema Nacional de Agroparques, que le fue ministrado como incentivo para realizar el proyecto denominado "Parque Agro tecnológico Región Centro Sur";. **Lo anterior, derivado del incumplimiento a sus compromisos pactados en el Convenio de Concertación** (mencionado en el apartado XVI de estos antecedentes), en las clausulas octava, decima segunda y décima tercera; toda vez que la Unidad de Riego San José A.C., **incumplió en la aplicación del apoyo en los conceptos y montos autorizados; no ejecutó el proyecto conforme fue autorizado; no informó a esa instancia ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del proyecto y por lo tanto no comprobó, ni adjuntó las evidencias documentales y fotográficas que correspondan a la ejecución del recurso;** y en base al incumplimiento de la Asociación, se le requirió la devolución del recurso del cual fue beneficiado a favor de la Tesorería de la Federación.

En ese tenor, la Asociación recibió por el Instituto de Innovación y competitividad del Estado de Chihuahua más de 3 millones y 500 mil pesos, destinado exclusivamente para el inicio de la construcción y operación del Parque Agro tecnológico, que de la misma manera no ejecutó; al igual que tuvo al alcance y el apoyo de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaria de Economía y el CONACYT, ya que en los oficios con números DE-109/2015 y DG/91/2015 de fecha treinta de octubre y cuatro de noviembre ambos del 2015, respectivamente, (oficios descritos en el numeral XVI de los antecedentes) dicho fondo cuenta con más de 124 millones de pesos que los tenían a la disposición, y

que nunca fueron realmente ejecutados, señalamiento expreso que realizó el representante legal de la Asociación, en el oficio de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis ante la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA, transcrito en párrafos antecedentes de este considerando.

Como se puede observar el propio representante legal de la persona moral, reconoce tácitamente en dicho oficio que el recurso NO SE EJERCIÓ, por haber incumplido la aplicación del apoyo económico de SAGARPA en los conceptos y montos autorizados; no ejecutó el proyecto conforme fue autorizado; no informó a esa instancia ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del proyecto y por lo tanto no comprobó, ni adjuntó las evidencias documentales y fotográficas que correspondan a la ejecución del recurso, no teniendo otra opción la Unidad de Riego San José, A.C., que reintegrar a la Tesorería de la Federación los 5 (cinco) millones de pesos que le habían sido autorizados para la ejecución y puesta en marcha del Parque Agro tecnológico; asimismo, literalmente señala que el terreno donde se iba a ejecutar el proyecto, FUE DONADO POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI.

Por consiguiente, la Asociación no aprovechó y utilizó el predio que le fue donado por el Municipio de Meoqui, para los fines que le fueron encomendados, lo que derivó que no construyera, administrara, operara, ni existiera resultado alguno del proyecto presentado del Parque Agrotecnológico en la Región Centro – Sur del Estado de Chihuahua (PACS) como era el resolver la problemática en las áreas de comercialización, innovación y transformación y los grandes beneficios esperados por la instalación del este programa en la Región, en cuanto a que se iba a incrementar la producción agropecuaria y agroindustrial de las empresas, los centros de investigación y las universidades que participarían en este proyecto, los impactos esperados serían: empleos generados: 372; empleos beneficiados: 55,220; empresas beneficiadas: 18,488; y el incremento de la producción: \$5,441,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.). Los logros que se obtendrían en cinco años en el desarrollo del Parque Agro Tecnológico, describiendo en cada año la etapa a desarrollar y el incremento en el valor de la producción por concepto de comercialización, innovación y transformación de la región Delicias a 10 años, sería de 12 mil 536 millones de pesos. Beneficiándose únicamente para unos pocos con la renta a terceros como se describe en el acta de fe de hechos de la Notaria, pues ningún beneficio ha traído para la comunidad y/o toda la Región, condición exclusiva que se le impuso por el H. Ayuntamiento de Meoqui, para la donación del predio y que la Asociación no cumplió.

Acreditándose las hipótesis anteriores, como pruebas con las actas circunstanciadas de hechos, de fechas quince de agosto del años dos mil diecinueve, y el dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, suscritas por el C. José Luis Chávez Bonilla, en su carácter de inspector adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Meoqui; el cual se presenta en el lugar y hace constar que en el domicilio ubicado en calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial (conocido como el primer reparto de la Ciénega) de esta ciudad de Meoqui, Chihuahua, se encuentra cerrado, y que en la fachada de la entrada se encuentra pintado el logo del Municipio de Meoqui (tal y como se le entregó en la fecha en que se donó el predio en el año 2015); así mismo, se observa una bodega en obra negra de aproximadamente 300 m<sup>2</sup>, sin pintar, no hay personal que este laborando siendo horario de trabajo; el predio se observa en completo abandono por el descuido del mismo. Se hace notar a simple vista que NO ESTÁ CONSTRUIDO, NI SE OPERA NINGUN PARQUE AGROTECNOLOGICO, toda vez que no hay oficinas administrativas, no existe una construcción de más de 5,358.40 m<sup>2</sup>, no hay operación con personal y mucho menos negocios establecidos llevando a cabo alguna comercialización de productos agrícolas, ni tecnológicos. Anexo a esa acta, se adjuntan fotografías del lugar.

Además, se corrobora con las pruebas ofertadas como el acta de fe de hechos del día veinte de enero del año dos mil veintiuno, en instrumento público número 15,242 la cual se levanta ante la presencia de la Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en funciones por separación temporal de su titular el Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, *“haciendo constar los hechos ocurridos y presentes consistentes en el estado en que se encuentra el bien inmueble ubicado en la intersección de la carretera Panamericana y la Autopista Chihuahua - Delicias, con calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua; (y que es el mismo al que se refiere el Acta No. 26 de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio del 2016, el cual fue donado a la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., con un superficie de 44,265 metros cuadrados, con el objetivo de que esta última llevara a cabo la construcción y funcionamiento del PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en un término no mayor a 3 años, a partir de la fecha de ese acuerdo; de lo contrario, el terreno donado sería devuelto al Municipio de Meoqui); donde se encuentra una bodega color blanca, y una oficina contigua que en la fechada dice*

*“Unidad de Riego San José, Asociación Civil”, donde encontramos presente al señor Jorge Ángel Tarango Quezada, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 2301020505115 dos tres cero uno cero dos cero cinco cero cinco uno uno cinco, a quien le proporciono mi nombre completo y le indico mi carácter de Fedataria Pública, acto seguido la solicitante, le pregunta si el está encargado de los trabajos que se están realizando dentro de dicha bodega, en la que se observan 5 cinco personas cargando unas estructuras que colocan en el piso de dicha bodega. A lo que responde que si, que son molduras para el tren, en las que se vacía el cemento, y que dichas personas trabajan para él, para colocar dichas molduras en los cruceros de ferrocarril en donde se encuentra la empresa Mead Jonhson y el Motel México en la ciudad de Delicias, Chihuahua. Acto seguido, la solicitante le pregunta si ellos están utilizando la oficina, a lo que responde que no, que solamente ingresan a la bodega por medio de la oficina, ya que el candado de la bodega se encuentra por dentro de la misma, y es la única forma de ingresar, que dichas instalaciones se las rentó por un mes el Sr. Víctor Núñez, quien el día de ayer 19 diecinueve de Enero del presente año, le entregó la llave, y éste a su vez, le entregó el dinero correspondiente a la renta del inmueble”. Acto seguido, se agregan las fotografías las cuales fueron tomadas con el celular de la aspirante a Notaría.*

Asimismo, se suma para acreditar todo lo anterior, el avalúo y plano catastral de fecha 12 de abril del 2021, que se practicó por el I.C y E.V., José René Orduño Paz, donde se hace constar que la superficie total del lote es de 38,00562 m<sup>2</sup>, y tiene una superficie construida únicamente con un almacén de 330.05 m<sup>2</sup>, agregándose el plano catastral correspondiente; (descrito en el punto XXIV de los antecedentes); así como, el proyecto del Parque Agrotecnológico Región Centro Sur del Estado de Chihuahua, PACS; los diferentes oficios señalados en este apartado y con toda la documentación que se describe en el apartado de antecedentes y a lo largo de este curso.

De todo lo anteriormente señalado, se comprueba que la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., no construyó, ni administró, no operó, ni otorgó los resultados y beneficios que traería a esta Región, con la ejecución del proyecto que se presentó denominado **PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS)**; y que no se llevó a cabo la operación del mismo, en el plazo pactado, es decir, hasta el día **29 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, así indicado expresamente en Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año

dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; señalándose en cada acuerdo, que de lo contrario el terreno donado, **SERÍA REVERTIDO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO**; acreditándose plenamente el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Acuerdos en comento y en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, el Presidente Municipal Lic. Ismael Pérez Pavía somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la declaratoria del procedimiento de reversión, por incumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio de año 2016, en la sesión extraordinaria vigésima sexta dentro del punto cuarto del orden del día; otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., obteniéndose su **aprobación por mayoría de votos**. Resultando **10 votos a favor** por parte del Presidente Municipal Lic. Ismael Pérez Pavía y los Regidores: C. Verónica Elena Corrales Vázquez, C. Juan Pablo Legarreta Carrasco, C. Alba Ceballos Rodríguez, C. Reynol Urías Gómez, C. Ma. del Rosario Rentería Salcedo, C. Ma. Soledad Araceli Sepúlveda Silva, C. Flor María Elena Hermosillo Robles, C. Lorena Maldonado Cruz, C. Jorge Velázquez Quiroz, **7 votos en contra** por parte de Luis Eduardo Baeza Ibarra, C. Guadalupe Porras Soriano, C. Juan Pedro Trejo Chaparro, C. Ramón Mauricio Rivero Romero, C. Wendy Guadalupe Villalba Sánchez, C. Rodrigo Gómez Villarreal, C. Lucía Gómez Montañez. Tomándose el siguiente: -----

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Se ha tramitado el Procedimiento de Reversión, correctamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Por los razonamientos antes expuestos en el considerando quinto de la presente resolución, y con fundamento en el 9 fracción X y último párrafo y 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 28 fracción LIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, **SE DECLARA LA REVERSIÓN al Patrimonio Municipal de Meoqui**, del bien inmueble donado a favor de la Unidad de Riego San José,

A.C., en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria numero decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria numero treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; respecto del terreno ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con clave catastral 006-053-003, y cuenta con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y sus usos, costumbres y servidumbres; con la superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con todas sus accesiones, edificaciones medidas y colindancias; el cual obra inscrito en el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, se ABROGA el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; así como el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria numero decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria numero treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; dejándose sin efectos, el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, el cual obra inscrita bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González; lo anterior, en base al artículo 82 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

- CUARTO. - PUBLIQUESE** la presente DECLARATORIA, en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua, por una sola vez, de conformidad con el precepto legal 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- QUINTO.- GIRESE** atento oficio al Notario de su elección y a las Instituciones correspondientes, a efecto de que se lleve a cabo las gestiones de **CANCELACIÓN** respectiva a la inscripción de la escritura pública número 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio del dos mil quince, el cual obra inscrita bajo el con folio real 759842 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; en el sentido de que el bien inmueble antes señalado ha Revertido al Patrimonio Municipal de Meoqui; de conformidad con el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- SEXTO. -** Hágase lo correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Se extiende la presente certificación que consta de 16 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno... doy fe.

**Atentamente**  
  
**Lic. José Gabriel Ortega Pérez**  
**Secretario Municipal**

  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CD. Meoqui, Chih.**

**DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN EXP. PR001/2020****HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MEOQUI  
PRESENTE**

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Meoqui, con fundamento en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de este órgano Colegiado la Declaratoria derivada del Procedimiento de Reversión identificado con el número de expediente PR 001/2020, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción X, y último párrafo y 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 29 fracción LIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo resuelva definitivamente.-----

**MEOQUI, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO .-----**

**VISTOS** para dictar, la declaratoria respecto al procedimiento de reversión, que emite el Municipio de Meoqui, representado en este acto por el Lic. Ismael Pérez Pavía, en su carácter de Presidente Municipal, respecto al incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día, otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., con los siguientes antecedentes

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Que con fecha dos de marzo del año dos mil quince, se aprobó el Acuerdo H. Ayuntamiento de Meoqui número treintaicincoava de la sesión ordinaria del punto octavo del orden del día, en la que se don y expone una solicitud realizada por el C. Ing. Jorge René Castillo Gómez, representante legal de la persona moral denominada Unidad de Riego San José, A.C., con intervención del Doctor Armando Segovia, Ex director del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYTECH), al Municipio de Meoqui, respecto a la donación de un bien inmueble (predio urbano), con la finalidad de la construcción en las instalaciones y creación de un PLAN DE NEGOCIOS denominado "PARQUE AGROTECNOLÓGICO EN LA REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" (PACS), el cual causaría un gran impacto económico y

desarrollo agropecuario en la región; y contribuiría a la disminución o erradicaría la problemática para el sector agroindustrial de Chihuahua, el cual fue expuesto como Exposición de Motivos, que a su letra señala:

*“Los productores agropecuarios de la UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ de este Municipio de Meoqui, Chihuahua, de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, de aplicarse en la producción de productos con la alfalfa, el algodón, los lácteos, el cacahuate, el algodón y diversas variedades de chile, haciendo destacar a nuestro municipio en los niveles estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a reconocer que es tiempo de que los diversos ámbitos de gobierno se interesen en apoyarles para que le den mayor valor agregado a su producción organizándose para obtener mejores resultados económicos lo que constituyen un tema prioritario de interés social, para incrementar el empleo formal en el campo u mejorar la calidad de vida de la población. El incremento de la productividad constituye en uno de los elementos más importantes para abatir las amenazas más competitivas que actualmente vivimos y que nos afectan a todos por igual, de ello dan cuenta los medios de comunicación, afectando a las cadenas productivas locales. Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con los productores agropecuarios, a través de la donación del predio que se individualiza con la clave catastral 991-03-04, a fin de que de conformidad con lo que establecen los artículos 1 fracción XXIV, 2 fracción 26, 6 fracción IV, X fracción X, 17 fracción XVIII y XXVIII, 43 fracción V y 64 de la LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, se cree e institucionalice el “Parque Agrotecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua”, y realice actividades de investigaciones aplicada a los problemas de campo, de comercialización, de asesoría para el establecimiento de nuevas agroindustrias y de dinamización, de asesoría para el establecimiento de nuevas agroalimentarias, elevándose con una figura legal que garantice que los productores y los agroindustriales tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican evalúan la potencialidad de nuestro municipio y nuestra región vinculándose con la actividad de la Universidad Tecnológica que funciona en nuestro municipio. Es fundamental que el “Parque Agrotecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua”, se constituya como una empresa sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sus ingresos sean determinados por éxito competitivo, que sea dirigido por personas surgidas de las nuevas formas de organización local y regional que sean de reconocida capacidad, honestidad y*

*manifiesten compromiso con su comunidad y con la formación de las nuevas generaciones. Es necesario que “El Parque Agrotecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua” cuente con programas que sean dados a conocer a toda la población. El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar a los actores económicos, las atribuciones y facultades necesarios para la donación del predio individualizado bajo la clave catastral: 991-03-04. Asimismo, se propone que el Parque Agrotecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua” en términos de lo que dispone la LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, se establezcan metas inmediatas de gestión de aportaciones complementarias de recursos para que se conforme un ecosistema para la competitividad articulándose con el establecimiento de la Universidad Tecnológica en el predio aledaño. es por ello que se tiene como indispensable que también se done en este acto el predio antes mencionado con clave catastral 991-03-01, para que en el análisis de las instancias competentes edifiquen y equipen la Universidad Tecnológica de Camargo, unidad Meoqui, a fin de que en Coordinación con el parque agro tecnológico contribuyan al desarrollo de la región por una parte por medio de actividades de investigación aplicada a los problemas del campo, de comercialización, de asesoría para el establecimientos de nuevas agroindustrias y de dinamización de nuestras micro, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, así como para garantizar y dar solución a la demanda educativa de los jóvenes de la región que deseen cursar su educación superior, contribuyendo con ello a la formación de ciudadanos preparados para el futuro”.*

Asimismo, el objetivo se lograría con el apoyo de los recursos económicos provenientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) antes denominada Secretaría Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, antes denominado Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Chihuahua (COECYTECH); del Fideicomiso del Fondo Mixto CONACYT y del Gobierno del Estado de Chihuahua. Que para mejor comprensión a lo largo de este curso, se denominaran las Dependencias por el nombre que tenían en el momento del suceso; sin que por ello deje de tener efectos, por el cambio del nombre.

- II. Que con fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, se aprobó el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Meoqui, número decimoséptima de la sesión extraordinaria del punto segundo del orden del día, en la que se aprobó por unanimidad la donación de un terreno de 44,265 m<sup>2</sup> (cuarenta y cuatro mil, doscientas sesenta y cinco metros

cuadrados) de superficie, con claves catastrales 006-58-02 y 006-58-03 a la persona moral denominada UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., con la única finalidad de llevar a cabo la gestión y construcción para **el "PARQUE AGROTECNOLÓGICO REGIÓN CENTRO-SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", condicionándolo a que dicha construcción se llevase a cabo a más tardar en 2 (dos) años.**

- III. Por consiguiente, el día siete de julio de dos mil quince se protocoliza en escritura pública No. 10,297, (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres), el Contrato de Donación respectivo entre los representantes legales del Municipio de Meoqui y la Unidad de Riego San José, ante el Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario público número seis del Distrito Judicial Abraham González, Ciudad Delicias, Chih; la cual la superficie de donación es de 03-80-05.62 (tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas), con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción señala en los Acuerdos de Ayuntamiento anteriormente descritos; y que en su cláusula tercera señala expresamente **"Las partes convienen en que los LOS DONATARIOS" se comprometen a iniciar la construcción en un plazo que no exceda de dos años, en caso de no haberse cumplido esta cláusula del presente contrato se revocará."**
- IV. Que con fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Meoqui, número vigésima sexta de la sesión extraordinaria de punto cuarto del orden del día, en la cual se aprobó la solicitud de una prórroga en la ampliación de tiempo, respecto a la donación que se le otorgó a la Unidad de Riego San José, A.C., el cual se aprueba por Unanimidad la extensión del tiempo a tres años a partir de la fecha de este acuerdo, **reiterando que el objetivo es llevar a cabo la construcción y funcionamiento del "Parque Agrotecnológico Región Centro-sur del Estado de Chihuahua", de lo contrario el terreno donado, será revertido al Patrimonio del Municipio.**

Los anteriores numerales, en base a los siguientes hechos:

- V. Que data del dieciocho de diciembre de dos mil trece, que se publican las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, que su artículo primero contempla entre sus Componente el del Sistema Nacional de Agroparques, para el ejercicio fiscal 2014, de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); la cuales tienen como objeto, contribuir en el impulso de la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; asimismo, que las unidades económicas rurales cuenten con inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través del incentivo del financiamiento, capitalización, valor agregado, administración de riesgos de mercado, desarrollo de capacidades, investigación y desarrollo tecnológico. Igualmente se señala, que la Dirección General de Logística y Alimentación de esa Secretaría, tiene el carácter de Instancia Ejecutora.

- VI. A través del Sistema Nacional de Agroparques, se pretendía impulsar un Sistema Nacional de Agroparques y para lograrlo, se consideraron los siguientes conceptos y montos de apoyo:
- a. Para diagnóstico y/o proyectos, hasta el 70% de la inversión total, sin rebasar el costo del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo por Agroparque \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.n.) por proyecto.
  - b. Para desarrollo integral de agroparques, hasta el 50% de la inversión total por agroparque, sin rebasar \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
  - c. Para el equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques, hasta el 50% de la inversión por Agroparque, sin rebasar \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) limitando el apoyo hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por agronegocio instalado dentro del Agroparque.
  - d. Para acompañamiento empresarial, hasta el 5% del total del incentivo, sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- VII. Que el día quince de abril dos mil catorce, la Unidad de Riego San José, A.C., por medio del representante legal el C. Jorge René Castillo Gómez, realiza solicitud única de apoyo ante la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), respecto del **PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CREACIÓN DE UN PARQUE AGRO-TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”**, relativa al Componente Sistema Nacional de Agroparques del Programa Productividad y Competitividad Agroalimentaria, el cual se le asignó un número de folio **DGLA-SNA/2014-00024** para su identificación del proyecto.

Derivado de esto, se anexaron diversos oficios No. DE-042/2014, DE-043/2014 de fechas 11 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, ex Gobernador del Estado de Chihuahua, dirigidos al H. Comisión de Evaluación, Convocatoria Sistema Nacional de Agroparques, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Rural y Alimentación, donde se señala de forma expresa que la solicitud de apoyo del proyecto Creación de un Parque Agro tecnológico en el Estado de Chihuahua, estará ubicado en el Municipio de Meoqui, y que se encuentra en proceso de donación (donación que fue realizada por el H. Ayuntamiento de Meoqui).

Al igual, que los oficios de fecha 29 de abril 2015, dirigido al Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Director General de Logística y Alimentación (SAGARPA), suscritos por el Lic. Manuel Russek Valles del ex Presidente del Fideicomiso del Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Chihuahua y otro por el Dr. Armando Segovia Lerma, ex Director General del Instituto de Innovación y competitividad de la Secretaría Estatal de Economía; hacen referencia al oficio DE-042/2014 de fecha de 11 de abril 2014; y además, mencionan que la Asociación Unidad de Riego San José, cuenta con todo el respaldo técnico y de gestión por parte del Ejecutivo del Estado, **al igual que lo ha hecho el Ayuntamiento de Meoqui**, para que se lleve a cabo este gran proyecto.

- VIII. El día once de abril del año dos mil catorce, se celebra Convenio de Colaboración entre Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua, representado por el PH. D. Armando Segovia Lerma, en su carácter de Director General y por la Asociación la Unidad de Riego San José, A.C., representada por el C. Jorge René Castillo Gómez, con el objeto de que el Consejo elaborara el diagnóstico consistente en el Plan de negocios del Agroparque denominado "Parque Agro tecnológico en el Estado de Chihuahua", a ubicarse en el Municipio de Meoqui, Chihuahua; además de brindar la asesoría necesaria para obtener, en su caso las licencias, concesiones, autorizaciones, permiso u otros, que se contemplen según el plan de negocios; la cual la Asociación entregaría los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), cantidad provenientes de la solicitud de apoyo relativa al Componente Sistema Nacional de Agroparques del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, (SAGARPA) ejercicio fiscal 2014. Asimismo, con fecha 22 de abril del mismo año, firman una carta de compromiso de colaboración el Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación con la Asociación Civil "Unidad de Riego San José", para la implementación y puesta en marcha del Parque Agro tecnológico en el Estado de Chihuahua.
- IX. Con fecha 12 doce de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo número 08/1ª.S.ORD./2014/S.N.A./DGLA, el Grupo Técnico Nacional de Sistema Nacional de Agroparques, en su primera sesión ordinaria, aprobó la solicitud de apoyo referida en el punto que antecede, *otorgando hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); por concepto de incentivo para realizar el Diagnóstico y/o Proyecto del ejecución del "Parque Agro tecnológico en el Estado de Chihuahua",* y le fue notificado al representante legal de Unidad de Riego San José, A.C. el día 13 (trece) de agosto del mismo año, mediante oficio 212/2014-000427 del día 19 de junio de 2014.
- X. En fecha 13 trece de agosto del año dos mil catorce, se celebró Convenio de Concertación con el número de folio DGLA SNA/2014-00024, por una parte la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representada por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, en su carácter de Director General de Logística y Alimentación y por la otra parte la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., a través de su apoderado legal el C. Jorge René Castillo Gómez; con el objeto de formalizar la entrega de \$2,333,333,333.00 (Dos millones, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de incentivo proveniente de los recursos asignados al componente, para realizar el Diagnóstico y/o Proyecto del "Parque Agro tecnológico en el Estado de Chihuahua"; el cual se realizó mediante transferencia bancaria, a nombre del BENEFICIARIO, "Unidad de Riego San José, A.C." con número de clave interbancaria 044166231003981015, de la Institución Financiera Scotiabank, el día 01 (primero) de septiembre del dos mil catorce.

Asimismo, el día once de agosto del año dos mil catorce, se realiza el primer Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración que celebraron el Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua (COECYTECH) y la Unidad de Riego San José, A.C., (señalado en el punto VIII de estos antecedentes), modificando el monto del Convenio, por la cantidad de \$3,366,738.60 (Tres millones trescientos sesenta y seis, setecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), el cual el objeto fue la elaboración del Diagnóstico y el Plan de Negocios, y diseño de la infraestructura del Parque Agro tecnológico; y en cumplimiento a esto, expidió facturas a nombre de la Asociación con fechas 16 de diciembre de 2014 por un monto de \$2,333,333.00, por concepto de "Anticipo del 70% para la elaboración de un plan de negocios del agroparque denominado Parque Agro tecnológico de Chihuahua", y la factura de fecha 30 de marzo de 2015, por un monto de \$1,000,000.00, por concepto de "Elaboración del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo, por el 30% restante"; ambas facturas se realizan al amparo del Componente Sistema Nacional de Agroparques, con recursos del ejercicio fiscal 2014; siendo depositados en cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A. a nombre de COECYTECH. Dichos montos se derivan del incentivo por parte de SAGARPA, por la cantidad de \$2,333,333,333.00 (Dos millones, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) del 28 de agosto 2014, y el resto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/M.N.), fue aportación del COECYTECH, el cual fue entregado en cheque para abono en cuenta a la Asociación, el día 06 (seis) de agosto del 2014. Además, cabe mencionar que el COECYTECH a la vez celebró contratos números CEC/001/2014 y CEC002/2014 con diversos prestadores de servicios en fechas 15 y 22 de diciembre del 2014, para llevar a cabo esos objetivos.

- XI. El día nueve de marzo del año dos mil quince, la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA recibe de la Unidad de Riego San José, A.C., el proyecto **Plan de Negocios denominado "Creación de un Parque Agroindustrial en la Región –Centro–Sur del Estado de Chihuahua (PACS)";** el cual dicho documento contiene: I. Estudio de pre-factibilidad; 1) Resumen ejecutivo, 2) Justificación, 3) Antecedentes, 4) Análisis FODA, 5) Modelo de negocio y prospectiva de mercado, 6) Organización y operaciones, 7) Mercado actual y prospectivo (5 años), 8) Elementos de mercadotecnia, 9) Evaluación financiera y 10) Riesgos. Anexo I. Cartas de intención; Anexo II. Obra Civil, Anexo III. Información de mercado; Anexo IV. Estudio de impacto ambiental; Anexo V. Plan de Marketing. **Determinándose, que es viable el proyecto del PACS, y el establecimiento de un Agroparque, en el MUNICIPIO DE MEOQUI,** en el Estado de Chihuahua; toda vez, que la construcción será un detonante del potencial de los productos de la región, brindando valor agregado y mitigando la volatilidad de los precios de los productos, insumos agrícolas; es un complejo de inteligencia agropecuaria que dará sus servicios a los productores en materia de comercialización, innovación y transformación de sus productos, integrando cadenas de valor, facilitando la asociación y la creación de clusters, generando mayor valor agregado a la producción agrícola de la región.

En ese sentido, a continuación, se transcriben algunos de los puntos que la Unidad de Riego San José, A.C., se compromete a ejecutar en dicho Proyecto, y sobre todo los beneficios para la comunidad de este Municipio y de sus alrededores, es decir, en el terreno que le fue donado por el Municipio de Meoqui; siendo los siguientes:

**"1) Resumen ejecutivo**

**1.1).- Definición del negocio**

*El Agroparque de la Región Centro Sur de Chihuahua PACS, es un complejo de inteligencia agropecuaria que dará servicios a los productores en materia de comercialización, innovación y transformación de sus productos, integrando cadenas de valor, facilitando el asociacionismo y la clusterización de las actividades, generando mayor valor agregado a la producción agropecuaria de la región.*

.....

*La región Centro Sur del estado de Chihuahua está compuesta por los municipios de Delicias, Julimes, La Cruz, Rosales, San Francisco de Conchos, Meoqui, Saucillo, Camargo, Chihuahua, Aldama y constituye una de las más productivas del país en materia agropecuaria, presentando claras ventajas competitivas y liderazgo en productos como la leche de bovino, la alfalfa verde la nuez, el algodón, la carne de bovino tanto en pie como en canal, el chile jalapeño y chile chilaca, la cebolla, el cacahuete, la sandía, entre otros.*

*En este sentido el PACS, busca contribuir de manera definitiva al desarrollo le sector agroalimentario de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua, a través de la oferta de servicios de alto valor agregado y productos de conocimiento, así como la generación, incubación, hospedaje y desarrollo comercial de agro empresas de base tecnológica, que permita la creación de oportunidades innovadoras de negocio y productos diversificados de algo valor agregado, la meta es constituir un Parque Agro tecnológico sustentable y sostenible, reconocido por su responsabilidad sovia y excelencia de Ciencia, Tecnología e Innovación y el impacto comercial favorable hacia el sector agroalimentario de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua.*

**1.2. Líneas de negocio detectadas**

En este apartado se desarrolla de manera clara los servicios que se ofrecerán en el PACS, los cuales darán un valor agregado. estos servicios se segmentan en tres categorías: comercialización, innovación y transformación.

a) **Comercialización.**- los servicios de comercialización tienen que ver con el monitoreo de mercado, para con ello lograr tener una mejor información y con ello tener la posibilidad de acceder a mejores precios y a su vez, mejorar la rentabilidad y la competitividad de los productores agropecuarios de la región. los principales servicios son: inteligencia de mercados, monitoreo de precios, acopio de insumos y materias primas, logística de transporte, manejo de contratos de compra venta de productos tanto al mercado nacional como para la exportación e importación.

b) **Innovación.**- Los servicios relacionados con la innovación tienen un alto valor contenido científico y tecnológico, una que estas actividades permiten desarrollar productos de mayor valor agregado, disminuir costos y con ellos aumentar la competitividad del sector. es a través de la ciencia y la tecnología la vía por la que hoy las regiones se pueden colocar a la vanguardia en la productividad. A continuación, se describen los servicios de esta modalidad quedaran en el PACS: innovación genética de especies de mayor productividad, insumos agrícolas mejorados, tecnificación de sistemas de riego, agricultura de invernadero, desarrollo de maquinaria agrícola, producción orgánica de cultivos, experimentación de nuevos cultivos, servicios de laboratorio.

c) **Transformación.**- Estos servicios vienen a solidificar los avances realizados en la producción de materias primas de la región, una vez que permiten atraer empresas industrializadoras de dichas materias, por lo que el valor agregado no solo se realiza en la región sino que e integra vertical y horizontalmente en le producción agroindustrial, trayendo consigo que las cadenas de valor se expandan y sean capaces de producir mayores beneficios económicos y sociales a la región, al estado u al país. A continuación, se describen los servicios desarrollados en el PACS relacionados con este fin. Atracción de empresas agroindustriales y transformadoras de materias primas, desarrollo de empresas productoras, incubación de empresas, desarrollo de proveedores, integración de cadenas productivas, renta de terrenos del agroparque.

### **1.3. Bases de crecimiento**

*La inversión total estimada para la puesta en marcha del PACS asciende a 137 millones 51 mil 249 pesos durante el primer año. se compone de una inversión de 45 millones 351 mil 249 pesos para el área mejora en la comercialización de productos agropecuarios, 51 millones de pesos para el área de innovación y otros 41.5 millones de pesos para el área de transformación de productos del parque, que incluye el costo del terreno descrito.*

.....

*Seguramente, la habilidad que se genere para desarrollar esta forma de inversión mixta en el desarrollo del PACS, que a su vez permita su desarrollo a la vanguardia, es un gran incentivo para la región, tanto para los productores como para las empresas las universidades y centro de investigación, así como para el mismo gobierno como un centro de desarrollo agropecuario innovador, en un universo a cinco años, se calcula que la inversión total será de 211 millones de 651 mil 249 pesos.*

*En cuestión de ingresos, estos se irán generando conforme el parque esté terminado y funcionando, además de promover sus servicios y captar clientes. en el primer año de operación los ingresos estimados son de 9.7 millones de pesos, principalmente derivados de la renta de terrenos, en el segundo año, ya bien establecido y publicitado, el ingreso anual regular se calcula arriba de 40 millones de pesos, hasta que en el quinto año sobrepase los 150 millones de pesos por concepto de ingresos en relación a los servicios ofertados. **Dando un total de ingreso por líneas de negocios detectadas, con prospectiva a 5 años de 394 millones 725 pesos.***

*En resumen, al cabo de cinco años de operación se espera que una inversión cercana a los 200 millones de pesos tenga dividendos de más de 440 millones de pesos, lo que tendrá por encima del punto de equilibrio al PACS, con perspectiva de desarrollo importantes para la región.*

**La superficie del terreno en que se tiene contemplado la construcción de este mega proyecto es de 8 hectáreas (80,000 metros) y de las cuales 3.99 hectáreas (39,000 metros) serán destinadas únicamente para la construcción del mismo, por lo que el monto aproximado será de \$53,586.685.**

### **2.1. Descripción de la Problemática Detectada**

La región centro sur del Estado de Chihuahua presenta necesidades en diversos temas socioeconómicos. En el área agroalimentaria las necesidades sociales corresponden al aseguramiento alimentario y la salud de la población y en el área económica corresponden al incremento del ingreso económico y el empleo. Para los productores, en contraste, la problemática responde aspectos económico-productivos tales como: el mejoramiento de la calidad de los productos, la cantidad de cosecha por unidad de superficie, los costos de producción, el precio de venta, el acceso a nuevos mercados, la inocuidad alimentaria y el desarrollo de proceso de producción primaria y de transformación de agroproductos.

La dependencia tecnológica con el extranjero en el uso de insumos productivos, así como la falta de agregación local de valor, constituyen los principales factores que limitan la competitividad de la producción agropecuaria en el Estado de Chihuahua, problemática que de manera eficiente y efectiva puede ser eliminada mediante la creación de parques agroindustriales cuya actividad este asistida e impulsada por un parque científico y tecnológico en el área de alimentos, que dirija el procesamiento industrial de los productos primarios del campo en alimentos procesados, así como su aprovechamientos en la producción de subproductos de alto valor tecnológico y comercial en los mercados internaciones como el asiático, europeo y norteamericano. La actividad del componente científico y de innovación tecnológica es de gran relevancia en la dirección de su producción, así como también en la asistencia del proceso de producción primaria, donde mediante la investigación y la innovación tecnológica conduce a la producción de insumos productivos innovados localmente y cuya producción comercial hacia los miembros asociados del parque agrotecnológico en su renglón primario es incubada y madurada en empresas de base tecnológica, que son alojadas en el propio parque y que conducen a reducción de los costos de la producción primaria, contribuyendo, consecuentemente, al incremento de la rentabilidad y la competitividad de la actividad. Adicionalmente, la organización de la producción agropecuaria en general en un esquema de parques agrotecnológicos, favorece el asociacionismo entre los productores del campo intermediario durante la comercialización, constituyendo también una acción estratégica para el logro de la sustitución de importaciones de insumos productivos a cambio de su saludable innovación local.

Los actuales planes nacional y estatal de desarrollo con visión estratégica contemplan el establecimiento de parques agroindustriales asistidos por su respectivo componente científico y tecnológico.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2012-2018 en el eje de México Próspero, declara para el sector agroalimentario lo siguiente: se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del capo y de sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore e manejo sustentable de los recursos naturales.

*La ganadería tiene un alto potencial que no se ha aprovechado a cabalidad, debido a la descapitalización de sus unidades productivas. Los retos en el sector agroalimentario son considerables: la capitalización del sector debe ser fortalecida; la oportunidad y costo del financiamiento deben mejorar; un tercer reto radica en fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico; finalmente, se debe fomentar un desarrollo regional más equilibrado.*

*El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2010-2016 del Gobierno del Estado de Chihuahua establece como objetivo el impulsar, coordinar y operar acciones que contribuyan a la consolidación del Sistema Estatal de Ciencia Tecnología e Innovación promoviendo el desarrollo humano, económico-productivo y social de Chihuahua. Para ello, propone como una de sus líneas de acción la creación de centros de desarrollo científico y tecnológico e áreas estratégicas que propician el desarrollo socioeconómico de las regiones del Estado con proyectos científicos-tecnológicos según sea su vocación productiva. Aborda como objetivo en el plan de desarrollo regional y competitividad, el fortalecimiento en el campo productivo, siendo un punto de desarrollo: impulsar la competitividad de la agricultura chihuahuense, incrementando y consolidando el acceso al financiamiento para proyectos productivos, competitivos y de alto impacto.*

**La creación de un parque agrotecnológico en la región centro sur del estado de Chihuahua contribuirá a resolver la problemática socioeconómica de su población, tanto en términos de seguridad alimentaria como de generación de riqueza, lo que vendría a mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general, y por tanto traería beneficios indirectos como en el caso de la salud comunitaria. En cuanto a los agroproductores los beneficios directos serían observados en el incremento de su ingreso como resultado de más y mejores cosechas en términos de cantidad y calidad, la oportunidad de exceder a nuevos negocios y mercados, la diversificación de productos de alto valor agregado y la posibilidad de sustituir la importación de agroinsumos por productos locales, lo que en consecuencia causaría un impacto económico sustancial u el desarrollo integral de la región.**

## **2.2. Formas en la que se abordara la problemática detectada.**

*La forma en la que se abordará la problemática detectada a partir del funcionamiento del PACS, se sintetizará en tres vertientes: comercialización, innovación y transformación.*

....  
*En resumen por concepto de comercialización se podrían obtener ingresos adicionales del mas de 2 mil millones de pesos en el corto plazo, cifra que por si misma es suficiente para dar sustentabilidad a la inversión en un PACS. Sin embargo, aunque los beneficios de más corto plazo se centran en la comercialización, los beneficios que se podrían obtener a través de la innovación y de la transformación de los productos es mucho mayor.*

*En tanto, la innovación permitiría tener mayores cosechas y rendimiento pecuario elevando la productividad de la región la adopción de mejores insumos agropecuarios, sistemas de riego, la promoción de la agricultura intensiva, la manufactura de maquinaria agrícola, el impulso a las actividades agropecuarias de mayor valor agregado como lo son las producción de orgánicos, así como el desarrollo de productos de mayor valor agregado para la zona, así como el mejoramiento de especies.*

Se estima que el horizonte de cinco años, la región sería capaz de elevar su productividad, trayendo un incremento estimado del valor de la producción por 5 mil 441 millones de pesos, con motivo de los avances obtenidos por el desarrollo tecnológico e implementación en el campo productivo relacionados con el funcionamiento del PACS en la región.

El tercer componente, es aún más importante, ya que permite la transformación de la materia prima a productos de mayor valor agregado, lo que trae consigo inversiones importantes de capital a través de empresas transformadoras líderes tanto nacionales como extranjeras, la generación de empleos, el incremento de la demanda y con ello de los precios, la generación de impuestos, beneficios sociales para los trabajadores. Los beneficios obtenidos en el mediano y largo plazo gracias a la promoción de la inversión y la creación y atracción de nuevas empresas a la región, se pueden resumir en un atabla cuya meta es la atracción de 20 empresas en el horizonte de cinco años, cuya inversión se calcula en los 5 mil millones de pesos con la generación de alrededor de 2 mil 500 empleos directos en la región.

En resumen podemos ver que los beneficios esperados por la instalación del PACS en cuanto al incremento de la producción agropecuaria y agroindustrial de la región son muy viables y cuyo monto puede representar un gran beneficio para los habitantes de la región y del Estado. La mera de generación de valor, derivado del funcionamiento óptimo del PACS es pasar de 8 mil 849 millones de pesos de producción estimada para el año 2013, hasta los 21 mil millones de pesos para el año 2025, es decir, en un horizonte de 10 años de funcionamiento. Esto significa multiplicar el valor de la producción en 2.4 veces. Esto se lograría a través de la ayuda financiera del gobierno a través del programa de apoyo para el PACS, la inversión de las empresas que participan activamente en este proyecto los centros de investigación y las universidades, así como otras instancias gubernamentales.

| <b>Incremento en el valor de la producción a través del PACS</b> | <b>Cantidad en Millones de pesos</b> |
|--|--------------------------------------|
| Transformación   | 5000                                 |
| Innovación   | 5441                                 |
| Comercialización   | 2095                                 |
| Total  | 12,536                               |

| <b>IMPACTOS ESPERADOS PACS</b>        |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Empleos Generados                     | 372       |
| • Directos                            | 22        |
| • Indirectos                          | 350       |
| Empleos Beneficiados                  | 55,220    |
| • Formales                            | 2,479     |
| • Informales                          | 52,741    |
| Empresas beneficiadas                 | 18,488    |
| Incremento del valor de la producción | 4,608 MDP |

*Además de este beneficio económico directo que traería consigo la instalación de un PACS como el que se plantea, existen algunos otros también muy importantes como lo son:*

- *Incremento de inversión público y privada en proyectos de I + D + i*
- *incremento en el número de científicos y tecnológicos especialistas en el Sector de Alimentos.*
- *Incremento de los proyectos vinculados academia- empresa para el desarrollo y transferencia de tecnologías desarrolladas por el parque.*
- *Incremento en la disponibilidad de servicios tecnológicos para las empresas establecidas en el estado de Chihuahua.*
- *Incremento en la generación de conocimiento en el sector de alimentos en el Estado de Chihuahua*
- *Incremento en los indicadores económicos asociados a la participación en los mercados nacionales y de exportación del Estado de Chihuahua.*
- *Adicionalmente a su inmediata área de influencia en el Centro --Sur del Estadio, el Parque Agro tecnológico impactará en lo similar a las otras tres grandes regiones productivas del estado: Casa grandes, Cuauhtémoc y Guachochi, estos dos últimos incluyendo el área serrana colindante.*

### **3.- Antecedentes**

#### **3.1. Misión**

*Contribuir al desarrollo del sector agroalimentario de la región centro sur del estado de Chihuahua a través de servicios y productos de conocimiento, así como la generación, incubación, hospedaje y desarrollo de agroempresas de base tecnológica, que permita la creación de oportunidades innovadoras de negocio y productos diversificados de alto valor agregado.*

#### **3.2. Visión**

*Ser un parque agrotecnológico sustentable y sostenible, reconocido por su responsabilidad social y excelencia en Ciencia, Tecnología e innovación y el impacto favorable hacia el sector agroalimentario de la región centro sur del estado de Chihuahua.*

#### **3.3. Objetivos**

##### **3.3.1. Objetivo general**

*Creación y establecimiento de un parque agrotecnológico en Chihuahua.*

##### **3.3.2. Objetivos específicos:**

*1) Impulsar la actividad agroalimentario del estado de Chihuahua a través de la innovación tecnológica local de insumos productivos para a su empleo comercial, para reducir la figura de divisas por concepto de importación de insumos extranjeros, abaratar los costos de producción e incrementar la rentabilidad y la competitividad de la actividad agroalimentaria.*

2) Fomentar el procesamiento industrial local de los productos agropecuarios para alcanzar en el mediano plazo un alto nivel de competitividad de la cadena agroalimentaria del Estado.

3) Fomentar el asociacionismo entre productores agropecuarios y los industriales.

4) fortalecimiento de la actividad económica primaria articulada a la agregación local de su valor, para en mediano plazo alcanzar un nivel suficiente de competitividad en las cadenas de agroalimentos en nuestro estado, como lo es el caso de la carne, leche, manzana, nuez, chile, cebolla, entre otros, mediante el establecimiento de Centro Regionales de Innovación Tecnológica que promuevan, fortalezcan y consoliden el desarrollo de Parques Agroindustriales en las diferentes regiones del Estado distinguidas por su muy particular vocación productiva, que conduzca a establecer la cultura del asociacionismo en los sectores productivos, la reducción de los costos de producción a través de la producción local de insumos productivos tecnológicamente innovados, la agregación local de valor a la producción primaria apoyada pro el desarrollo de nuevos productos y procesos y su consecuente generación de empleo en las actividades agroindustrial y de su componente de innovación tecnológica, mejorándose la rentabilidad y la competitividad de la actividad primaria y promoviéndose el arraigo de trabajadores y egresados de las instituciones educativas en las diferentes regiones del Estado.

5) Crear un ambiente en donde empresas de base tecnológica puedan colaborar para fortalecer el desarrollo tecnológico y económico de la región, mediante la transferencia de tecnología, innovación, investigación aplicada, incubación y aceleración de empresas.

#### **4. Análisis FODA**

##### **4.1. Oportunidades**

- Apertura de mercados internacionales para agro productos mexicanos.
- Las políticas económicas y agrícolas del País son favorables.
- Existe el interés de gobierno, empresas, productores e instituciones de educación e investigación para realzar proyectos conjuntos.
- Posibilidad de acceder a tecnologías de punta para la investigación.
- Se cuenta con talento humano sumamente competitivo.
- Cercanía con los Estados Unidos de América como mercado.
- Costo del dinero razonable para fines de inversión.
- Confianza de los inversionistas en el campo mexicano.

##### **5) Modelo de Negocio y prospectiva de mercado**

###### **5.1. Descripción y orientación de negocio**

Los proyectos a desarrollar en el Parque Agrotecnológico abarcarán áreas sobre insumos para la agricultura, tecnologías para perfeccionar la elaboración de alimentos durante sus diferentes etapas de desarrollo, buscando la agregación de valor como por ejemplo la extracción de capsaicina con fines farmacéuticos, la refinera de la leche para obtención de moléculas con alto valor industrial, o bien, fabricación de cintillas para riego, maquinaria y tractores agrícolas, así como la elaboración de insumos destinados a la producción (fertilizantes, semillas, composta, etc) buscando se logren a cinco años. Bajo el siguiente esquema:

**Primer año.-** Desarrollo de la investigación necesario para la ejecución de cada uno de los proyectos.

**Segundo año.-** Validación de resultados de las investigaciones antes mencionadas.

**Tercer año.-** Transferencia de tecnología y divulgación del conocimiento generado, a fin de promover la apropiación social de la ciencia y fomentar el desarrollo de las diversas regiones, instrumentando estrategias que den solución a problemáticas comunes con otras entidades federativas con las que se comparten actividades productivas, científicas y/o tecnológicas.

**Cuarto año.-** Incubación y/o desarrollo de empresas así como su incorporación a la industria, una vez que han sido afianzados los conocimientos y retroalimentación de los procesos y productos obtenidos de cada investigación. Lo anterior, propiciará la incubación profesional de empresas de forma natural en beneficio de la Agro Industria.

**Quinto año.-** Selección y documentación de casos de éxito en los que se prospecte un desarrollo sustentable y que presenten amplias posibilidades de crecimiento industrial. En este año, las empresas seleccionadas como casos de éxito recibirán apoyo en investigaciones afines con el propósito de continuar su proceso de desarrollo e innovación.

En cada uno de los proyectos que serán ejecutados en el parque se propiciará la presencia técnica de innovación y de investigación en los principales Sistema Producto del Estado (leche, carne, hortalizas, frutales, chiles secos) en sus procesos productivos primarios, procesamientos en alimentos y agregación de valor local, atención a mercados y comercialización. Todo está favoreciendo la vinculación entre las empresas, las instituciones de educación superior, los centros de investigación (públicos y privados) y las instituciones gubernamentales en las cuales se debe propiciar ambiente de trabajo colaborativo que favorezcan la innovación, desarrollo tecnológico e investigación.

### **5.3.- Participantes en el Desarrollo**

Empresas interesadas en instalarse en el agroparque según áreas de acción y cadenas productivas a desarrollar; asimismo instituciones de educación superior y centros de investigación interesados en participar en este proyecto; así como diversos órdenes de gobierno a nivel municipal de la región.

Como aportación al proyecto el gobierno Municipal de Meoqui ha proporcionado un terreno de aproximadamente 10 hectáreas ubicado en el acceso norte a Meoqui, en el cual se pretende la construcción del Parque Agrotecnológico Centro – Sur del Estado de Chihuahua.

#### 5.4. Estatus del proyecto y viabilidad en las condiciones actuales

| <b>ESTATUS ACTUAL DEL PROYECTO</b>  |                |
|-------------------------------------|----------------|
| Anteproyecto                        | Realizado      |
| Proyecto ejecutivo                  | Realizado      |
| Plan de negocios                    | Realizado      |
| Apotación financiera                | Lista          |
| Empresas participantes              | Listas         |
| Demandantes                         | Sensibilizados |
| Estructura Legal                    | Establecida    |
| Viabilidad financiera               | Establecida    |
| Organización Interna                | Definida       |
| <b>Predio</b>                       | <b>Donado</b>  |
| Centros de investigación            | Listos         |
| Instituciones de educación superior | Listos         |
| Gobierno municipal y estatal        | Listos         |
| Aprobación del proyecto en Sagarpa  | En proceso     |
| Aportación Gubernamental            | Por definir    |

Desprendiéndose de lo anterior, la problemática que se iba a resolver en las áreas de comercialización, innovación y transformación, los grandes beneficios esperados por la instalación del PACS. En cuanto al incremento a la producción agropecuaria y agroindustrial de las empresas, los centros de investigación y las universidades que participarían en este proyecto, los impactos esperados serían: empleos generados: 372; empleos beneficiados: 55,220; empresas beneficiadas: 18,488; y el incremento de la producción: \$4,608,000,000.00 (cuatro mil seiscientos ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se describe como se lograría en cinco años el desarrollo del Parque Agro Tecnológico, describiendo en cada año la etapa a desarrollar y el incremento en el valor de la producción por concepto de comercialización, innovación y transformación de la región Delicias a 10 años, sería de 12 mil 536 millones de pesos.

- XII. Asimismo, en la ficha descriptiva del proyecto ejecutivo de obra civil del PACS, se desprende que el predio para la construcción de este parque se ubica en un terreno rustico denominado la Ciénega del Municipio de Meoqui, en el km 150+500 de la autopista chihuahua –delicias en la entrada norte de la ciudad de Meoqui; **el proyecto de la obra civil se realizaría en un terreno de 39,924.43 m<sup>2</sup>, cuya superficie construida sería de 5,358.40 m<sup>2</sup>; de los cuales 4,350 m<sup>2</sup>, estarían en su planta baja y 1008 m<sup>2</sup> en su planta alta**, de acuerdo al avalúo y a los planos arquitectónicos, AA-01, AA-02, AB-03, AC-04 Y AD-05 que la Asociación presentó ante el proyecto del PACS; la descripción de la obra civil se encuentra en el proyecto arquitectónico, el cual se enuncia de forma general: Avalúo del terreno; estudios preliminares; planos

arquitectónicos con sus perspectivas: plano, planta arquitectónica AA-01, AA-02, secciones general AB-03, elevaciones exteriores AC-04 (fachadas frontal, lateral, posterior, lateral), alzado de interiores AD-05, detalle de constructivos AE-06, planta de localización AF-08, planta de conjunto AH-09, diseño urbano AI-10, planta de acceso AJ-11, Estado Actual AK-12, planta de albañilería AL-13<sup>a</sup>, planta de albañilería AL-13B, planta de albañilería AL-13C, planos de acabado AM-14, planos de acabados AM-15, Perspectivas AN-16, Maqueta virtual AÑ-17, planta de vegetación AO-18, Ventanearía planta baja AP-19, Ventanearía planta alta-AP-20, ventanearía detalles AP-21, planta de azoteas AQ-22, Planta de plafones AR-23, Planta hidráulica P-200, Instalaciones hidrosanitarias baños P-300, Instalaciones hidrosanitarias baños P-400, cuarto de bombas P-500, planta sanitaria general P-100, instalación eléctrica LA-02, instalación eléctrica LA-01, instalación eléctrica LB-03, sistema de celdas solares SA-01, Planta del Sistema Incendio General FP-100, Isométrico sistema incendio general FP-200, Estructura Metálica – CIM 01-02-03-047-05-06-07 Franja (A) (B) (C)(D) (E)(F) (G), EST 01-02- 03-04-05-06-07; laboratorio de aguas y suelos.

En correlación a lo anterior, el día 29 de abril 2015, el C. Jorge René Castillo Gómez, representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., anexa escrito en el que se compromete a realizar los pagos correspondientes a la licencia de construcción expedida por el Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología de Meoqui, Chih., la que refiere a una construcción de 5,358.40 m<sup>2</sup> en predio donado por el H. Ayuntamiento de Meoqui (donde se construirá el Parque Agrotecnológico Regio Centro- Sur; licencia que se expide como **Permiso de Construcción No. DUE/029-B/2015**, el día 29 de abril del 2015, a favor de la Unidad de Riego San José, A.C., para edificar una superficie total de 5,358.40 m<sup>2</sup>, en el predio de referencia.

- XIII. Que el día treinta de abril dos mil quince, la Unidad de Riego San José, A.C., por medio del representante legal el C. Jorge René Castillo Gómez, realiza solicitud única de apoyo ante Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "PARQUE AGRO-TECNOLÓGICO REGIÓN CENTRO-SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS)", relativa al Componente Sistema Nacional de Agroparques del Programa Productividad y Competitividad Agroalimentaria del ejercicio fiscal 2015, el cual se le asignó un número de folio DGLA-SNA/2015-15098 para su identificación del proyecto, con el objetivo de Desarrollo de Servicios de Comercialización, Transformación e Innovación para el Sector Rural, solicitando una inversión de \$132,585,205.00 (ciento treinta dos millones, quinientos ochenta y cinco mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.). el cual

se compondría de \$45,351,249.00 para el área de comercialización de productos agropecuarios, \$51,000,000.00 para el área de innovación y \$41,500,000.00 para el área de transformación de productos del parque, que incluye el costo del terreno, **Asimismo, la superficie del terreno 3.99 hectáreas (39,924.43 metros cuadrados) serán destinadas únicamente para la construcción del mismo,** por lo que dentro de esa inversión, quedaría un monto aproximado de \$53,586,685.00 para este concepto; y el mobiliario y equipo e infraestructura especial que requiere este proyecto es una inversión aproximada de \$78,998,520.00.

Asimismo, con esa misma fecha anexa escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Unidad de Riego San José A.C., **cuenta con la infraestructura necesaria del predio rustico ubicado en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 39,924.43 metros cuadrados, mismo que fue donado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, el día 02 de marzo de 2015,** y que se encuentra en proceso de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el bien inmueble donde se realizará el proyecto denominado "Parque Agro tecnológico Región Centro Sur del Estado de Chihuahua", tal y como lo hace constar el Notario Público número 6 del Distrito Judicial Abraham González.

- XIV. En ese mismo sentido, el día veintisiete de julio de dos mil quince, la Unidad de Riego San José, A.C., por medio del representante legal el C. Jorge René Castillo Gómez, entrega oficio ante Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el que adjunta el acta número 17 extraordinaria del **H. Ayuntamiento de Meoqui, en la que consta la donación del terreno municipal en favor de la asociación, con la que se acredita la propiedad del predio donde se realizará el proyecto denominado Parque Agrotecnológico Regio Centro- Sur,** con la atenta suplica de integrar dicho documento a la solicitud de apoyo que fue presentada el 30 de abril del año en curso, para recibir apoyos del componente del Sistema Nacional de Agroparques.
- XV. Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, mediante oficio número 212/2015/001130, la Dirección General de logística y alimentación de SAGARPA, le notificó al representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., que la solicitud de apoyo, identificada con el número de folio SNA15098, **fue autorizada, por lo que se le otorga recursos por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Parque Agrotecnológico Región Centro – Sur".**
- XVI. Ahora bien, en fecha 28 veintiocho de octubre de dos mil quince, se celebra Convenio de Concertación y el Anexo Técnico, por una parte la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representada por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, en su carácter de Director General de Logística y

Alimentación, y por la otra parte la Unidad de Riego San José, Asociación Civil, a través de su apoderado legal el C. Jorge René Castillo Gómez, con el objeto de formalizar la entrega del recurso autorizado, proveniente del componente del Sistema Nacional de Agroparques, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, para la ejecución del **“Proyecto de inversión denominado “Parque Agrotecnológico Región Centro–Sur”** para el Desarrollo Integral de Agroparques, del ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, el cual se realizó por transferencia bancaria el día 02 (dos) de diciembre del dos mil quince, a nombre y en cuenta de la Asociación.

Aunado a ello, en el apartado 2.7 de las declaraciones del Beneficiario, señala que el PROYECTO contempla la **conurrencia del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien aportará \$25,786,367.20** (veinticinco millones setecientos ochenta y seis trescientos sesenta y siete 20/100 M.N.) a la vez la **aportación liquida de la propia Asociación será con otros \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N)** equivalentes al 72.06% y 13.97% de la inversión total respectivamente, que junto al incentivo suman un total de \$35,786,367.20 (treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis trescientos sesenta y siete 20/100 M.N.) como inversión total del proyecto.

**En concurrencia a este Convenio,** en fecha treinta de octubre y cuatro de noviembre ambos del 2015, con números de oficios DE-109/2015 y DG/91/2015, suscrito por el Ex Gobernador del Estado de Chihuahua Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez y Presidente del Comité técnico y de administración de fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua y ex Secretario de Economía al mismo tiempo, el Lic. Manuel Russek Valles, enviaron oficios al Director General de Logística y Alimentación de SAGARPA, con la finalidad de informar que la Unidad de Riego San José A.C., tiene el apoyo de esas Instituciones en el proyecto denominado **“Creación del Parque Agro tecnológico Región Centro Sur” a establecerse en el Municipio de Meoqui, con la aportación del terreno donado por este mismo Municipio, el cual tiene un valor de \$20.8 millones de pesos;** y demostrar que la ejecución del recurso que será depositado y administrado a través del fondo mixto denominado “Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua”; dicho fondo cuenta con \$124,867,639.30, de los cuales \$46,000,000.00 serán con la aportación de los \$5,000,000.00 aportados por SAGARPA con recursos fiscales 2015, y los 61.3 millones de pesos con recursos fiscales 2016; y que dicho oficio se emite, con la finalidad de brindar mayor certidumbre ya que es de su interés apoyar la solicitud respectiva de la Unidad de Riego San José A.C.

- XVII.** Que el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, con número de oficio 212/2016/0212, suscrito por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Director General de Logística y Alimentación, notifica a la Unidad de Riego San José, A.C., y le requiere la entrega de los informes que señala el numeral 7 de la cláusula octava del Convenio de Concertación de fecha 28 de octubre 2015, (citado en el numeral XVI de estas declaraciones); que señala que de las obligaciones del Beneficiario, este deberá: 7) "Informar la "INSTANCIA EJECUTORA" el avance físico financiero del desarrollo e implementación del Proyecto. El informe será mensual, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, por escrito, adjuntando las evidencias documentales y fotográficas que correspondan y, será hasta que se firme el finiquito correspondiente"; y visto que se abstuvo de entregar los informes de avance físico y financiero del proyecto en mención, ninguno del mes siguientes a la fecha de la ministración correspondiente; y las evidencia idóneas que demuestren el avance, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día en que recibe dicho oficio, a su vez, en el caso de que sea omiso nuevamente, se le requerirá la devolución del total del incentivo otorgado más los productos financieros.
- XVIII.** En consecuencia del anterior oficio, en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con número de oficio 212/2016/0390, suscrito por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Director General de Logística y Alimentación, le notifica al C. Jorge René Castillo Gómez representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., el requerimiento para que en el término legal de 10 días contados a partir de esta notificación, realice la devolución de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), recursos federales provenientes del componente del Sistema Nacional de Agroparques, que le fue ministrado como incentivo para realizar el proyecto denominado "Parque Agro tecnológico Región Centro Sur"; más los productos financieros, que se generaron desde la fecha de la ministración del incentivo (24 de diciembre de 2015). Lo anterior, derivado del incumplimiento a sus compromisos pactados en el Convenio de Concertación (mencionado en el apartado XVI de estos antecedentes), en las cláusulas octava, decima segunda y décima tercera; toda vez que la Unidad de Riego San José A.C., incumplió en la aplicación del apoyo en los conceptos y montos autorizados; no ejecutó el proyecto conforme fue autorizado; no informó a esa instancia ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del proyecto y por lo tanto no comprobó, ni adjuntó las evidencias documentales y fotográficas que correspondan a la ejecución del recurso; y en base al incumplimiento de la Asociación, se le requirió a la Asociación la devolución del recurso del cual fue beneficiado a favor de la Tesorería de la Federación.

- XIX. En ese tenor, el día ocho de junio del dos mil dieciséis, la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA recibe oficio suscrito por el C. Jorge René Castillo Gómez, representante legal de la Unidad de Riego San José A.C., en el cual señala, que en respuesta al oficio No. 212/2016/0390 (oficio señalado en el párrafo que antecede), respecto al proyecto denominado PACS, con número de folio SNA1598, relativo al componente del Sistema Nacional de Agroparques, con recursos del ejercicio fiscal 2015, el cual se transcribe a continuación y señala lo siguiente:

***“1.- El proyecto cuenta con terreno para su construcción donado por el Municipio de Meoqui, en sesión de Cabildo celebrada el 23 de junio del 2015.***

***2.- A la fecha, la convocatoria del Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado, comprometida para el otorgamiento de la aportación concurrente de recursos del Gobierno del Estado, no ha sido autorizada...***

***3.- El recurso recibido por SAGARPA, por la cantidad de 5 (cinco) millones de pesos, por tanto, NO HA SIDO EJERCIDO;***

***4.- Solicitamos nos sea proporcionada la línea de captura para la devolución del monto recibido como incentivo, así como la correspondiente línea para los productos financieros”***

- XX. Así bien, en fecha veinticinco de julio del dos mil dieciséis, la Unidad de Riego San José, A.C. realiza la transferencia electrónica solicitada por la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA, por el monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a las cuentas de la Tesorería de la Federación, con número de operación 162072000013 y folio 16208178579; en vista del requerimiento solicitado por el incumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 28 de octubre 2015, **para la ejecución del proyecto del Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur del Estado de Chihuahua” a ejecutarse en el terreno donado por el Municipio de Meoqui.**

- XXI. Que con fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se aprobó al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Meoqui, número vigésima sexta de la sesión extraordinaria de punto cuarto del orden del día, en la cual se expuso la solicitud de una prórroga en la ampliación de tiempo, respecto a la donación que se le otorgó a la Unidad de Riego San José, A.C., el cual se aprueba por Unanimidad **la extensión del tiempo a tres años a partir de la fecha de este acuerdo**, reiterando que el objetivo es llevar a cabo la construcción y funcionamiento del “Parque Agrotecnológico Región Centro-sur del Estado de Chihuahua”, de lo contrario el terreno donado, **será revertido al Patrimonio del Municipio.**

- XXII.** Que con fechas quince de agosto del años dos mil diecinueve, y el dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, se levantan actas circunstanciadas de hechos, suscritas por el C. José Luis Chávez Bonilla, en su carácter de inspector adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Meoqui; la cual la primera de ella, hace constar que en el domicilio ubicado en calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial (conocido como el primer reparto de la Ciénega) de esta ciudad de Meoqui, Chihuahua, se encuentra cerrado, y que en la fachada de la entrada se encuentra pintado el logo del Municipio de Meoqui (tal y como se le entregó en la fecha en que se donó el predio en el año 2015); así mismo, se observa una bodega en obra negra de aproximadamente 300 m2, sin pintar, no hay personal que este laborando siendo horario de trabajo; el predio se observa en completo abandono por el descuido del mismo. Se hace notar a simple vista que **NO ESTÁ CONSTRUIDO, NI SE OPERA NINGUN PARQUE AGROTECNOLOGICO**, toda vez que no hay oficinas administrativas, no existe una construcción de más de 5,358.40 m2, no hay operación con personal y mucho menos negocios establecidos llevando a cabo alguna comercialización de productos agrícolas, ni tecnológicos. Anexo a esa acta, se adjuntan fotografías del lugar.
- XXIII.** Asimismo, el día veinte de enero del año dos mil veintiuno, se realiza diligencia notarial sobre fe de hechos en instrumento público número 15,242 la cual se levanta ante la presencia de la Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en funciones por separación temporal de su titular el Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, *“haciendo constar los hechos ocurridos y presentes consistentes en el estado en que se encuentra el bien inmueble ubicado en la intersección de la carretera Panamericana y la Autopista Chihuahua - Delicias, con calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua; (y que es el mismo al que se refiere el Acta No. 26 de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio del 2016, el cual fue donado a la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., con un superficie de 44,265 metros cuadrados, con el objetivo de que esta última llevara a cabo la construcción y funcionamiento del PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en un término no mayor a 3 años, a partir de la fecha de ese acuerdo; de lo contrario, el terreno donado sería devuelto al Municipio de Meoqui); donde se encuentra una bodega color blanca, y una oficina contigua que en la fechada dice “Unidad de Riego San José, Asociación Civil”, donde encontramos presente al señor Jorge Ángel Tarango Quezada, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 2301020505115 dos tres cero uno cero dos cero cinco cero cinco uno uno cinco, a quien le proporciono mi nombre completo*

*y le indico mi carácter de Fedataria Pública, acto seguido la solicitante, le pregunta si el está encargado de los trabajos que se están realizando dentro de dicha bodega, en la que se observan 5 cinco personas cargando unas estructuras que colocan en el piso de dicha bodega. A lo que responde que sí, que son molduras para el tren, en las que se vacía el cemento, y que dichas personas trabajan para él, para colocar dichas molduras en los cruceros de ferrocarril en donde se encuentra la empresa Mead Jonhson y el Motel México en la ciudad de Delicias, Chihuahua. Acto seguido, la solicitante le pregunta si ellos están utilizando la oficina, a lo que responde que no, que solamente ingresan a la bodega por medio de la oficina, ya que el candado de la bodega se encuentra por dentro de la misma, y es la única forma de ingresar, que dichas instalaciones se las rentó por un mes el Sr. Víctor Núñez, quien el día de ayer 19 diecinueve de Enero del presente año, le entregó la llave, y éste a su vez, le entregó el dinero correspondiente a la renta del inmueble". Acto seguido, se agregan las fotografías las cuales fueron tomadas con el celular de la aspirante a Notaría.*

**XXIV.** De tal forma, que el día doce de abril del año dos mil veintiuno, se practicó AVALÚO por el I.C y E.V. José René Orduño Paz, del bien inmueble ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua; con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con una superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con sus medidas y colindancias: del punto uno al dos mide 60.00 sesenta metros lindando con Lateral Kilometro de la Secretaria de Recurso Hidráulicos, del punto dos al tres mide 25.00 veinticinco metros lindando con lateral kilómetro de la secretaria e recursos hidráulicos, del punto tres al cuatro mide 113.28 ciento trece veintiocho decímetros lindando con lateral kilómetro de la Secretaria de recursos hidráulicos, del punto cuatro al cinco mide 239.65 doscientos treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros lindando con Municipio de Meoqui, del punto cinco al seis mide 156.96 ciento cincuenta y seis metros noventa y seis decímetros lindando con Municipio de Meoqui, del punto seis al uno mide 214.88 doscientos catorce metros ochenta y ocho decímetros lindando con canal kilómetro 115 de la Secretaria de Recurso Hidráulicos; con todas sus accesiones y edificaciones.

**XXV.** En ese tenor, el quince de abril del año dos mil veintiuno, el C.P. Victor Hugo Velarde Arellanes, Tesorero y Oficial Mayor de este Municipio, con las facultades que le son adherentes en el artículo 66 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, envía oficio al Presidente Municipal, con la evidencia antes señalada; con la finalidad de informarle respecto al incumplimiento del plazo otorgado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., para la construcción, operación y ejecución del Parque

Agrotecnológico Región Centro-Sur, ya que ha excedido el plazo de más de cinco años en total, que se le concedió para la terminación del proyecto; plazo que le impuso a través del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; y que se señalan expresamente que en caso de no cumplirse se revertiría el predio al patrimonio del Municipio.

- XXVI.** Que el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, el Lic. Ismael Pérez Pavía, Presidente Municipal del Municipio de Meoqui, emite Acuerdo sobre el Inicio del Procedimiento de Reversión por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día, y a los preceptos legales 79 fracción II y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- XXVII.** Que el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, se le notificó personalmente a Jorge René Castillo Gómez, en su carácter de representante legal de la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reversión por el Incumplimiento de las obligaciones Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; y a los artículos 79 fracción II y 80 Ley de Bienes del Estado de Chihuahua
- XXVIII.** Ahora bien, en el Acuerdo SEGUNDO del Inicio del procedimiento, ya referido, se le concedió a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., por conducto de su representante legal, un término para que dentro de un término de 10 (diez) días hábiles siguiente a la notificación, contados a partir de que fue notificado dicho Acuerdo, es decir, a partir del 23 de julio del 2021, expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes; sin embargo, al día 09

(nueve) de agosto del mismo año, fecha posterior al día en que venció el plazo para dar respuesta, el representante legal fue omiso en dar contestación, NO presentó prueba alguna a su favor en el plazo que tenía estipulado para ello; por ende, no desvirtuó las hipótesis de incumplimiento que se le atribuyen; lo anterior, siendo que se le concedió su derecho de audiencia y se realizó el procedimiento según lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

- XXIX.** Que ha vencido el término que se le otorgó a la persona moral Unidad de Región San José A.C., con la finalidad de que se construyera y operara el "**Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur**"; toda vez, que el plazo máximo era el día 28 de julio de 2019, así establecido en la sesión de la vigésima sexta extraordinaria de 28 de julio de 2016 del H. Ayuntamiento de Meoqui; en relación con la decimoséptima sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, del día 23 de junio 2015 y en la treintaicincoava sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 02 de marzo 2015; y que a la fecha la Asociación no construyó, administró, ni ejecutó el Parque Agro tecnológico en mención.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Es facultad del Presidente Municipal hacer efectivo el derecho de reversión de los terrenos municipales, cuando los adquirentes incumplan la obligación de construir dentro del plazo que se les concedió en los términos del artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** EL Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, es competente para conocer y resolver en definitiva el Presente Procedimiento de Reversión atento a lo establecido en los artículos 9 fracción X y último párrafo, 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 28 fracción XLVI del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Que la vía elegida por la parte promovente es la correcta, teniendo legitimación activa para instar el presente procedimiento, por la facultad expresa acorde a lo estatuido por el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** La persona moral Unidad de Riego San José, A.C., no dió contestación al Inicio del Procedimiento Administrativo de Reversión, el cual le fue debidamente y personalmente notificado al representante legal Jorge René Castillo Gómez, el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno; y en relación a la constancia de notificación se establece que la misma fue realizada en apego a los ordenamientos jurídicos que rigen el procedimiento administrativo,

de conformidad a lo señalado en el precepto legal 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; lo anterior, en virtud que dicha notificación de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, llevada a cabo a las doce horas con veinticinco minutos por la licenciada MANUELA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, de donde se desprende que esta última se constituyó legalmente en el domicilio que fue designado y señalado a través de la constancia de situación fiscal de la moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSE A.C., esto acorde a lo estipulado en el artículo 131 del Código Fiscal del Estado, el cual establece que: "las notificaciones personales se podrán realizar en el último domicilio que el interesado haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes o en el domicilio fiscal que le corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de este código..." acreditándose con dicha constancia de notificación que la licenciada MANUELA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, se constituyó en el domicilio de la constancia de situación fiscal de la moral notificada, así mismo el numeral 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua señala que las notificaciones y términos a que alude dicho título se aplicaran en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; por otro lado, en la constancia de notificación se asienta que la notificadora se cerciora de que es el domicilio correcto de la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., esto de acuerdo a la nomenclatura y numeración y que habiendo constatado con la persona con la que se entendió la diligencia y este haber manifestado que es correcto el domicilio de la moral notificada, para esta resolutoria son suficientes estos elementos de convicción para tener por acreditado que la tercero habilitado por la autoridad, se constituyó en el domicilio de la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., tal y como lo establece el artículo 134 en su párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de aplicación supletoria del Código Municipal del Estado de Chihuahua, que en la constancia de notificación se harán constar los elementos de convicción que determinen que se realiza en el domicilio del interesado, lo cual se acredita con la referida constancia de notificación, igualmente se acredita que se requirió la presencia del representante legal JORGE RENE CASTILLO en virtud de estar presente en el domicilio donde se llevó a cabo la notificación, esto en virtud de que así lo informó la persona que atendió la diligencia, procediendo entonces a realizar la diligencia de notificación personalmente con el C. JORGE RENE CASTILLO GOMEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., y como elemento de convicción se identificó con credencial de elector número 0000074542360, mismo que declaró tener capacidad legal para atender el acto, teniendo así entonces que las notificaciones personales a personas jurídicas en procedimientos administrativos a través de su representante legal las vincula cuando la persona se ostenta con esa calidad ante el notificador, de ahí que si la persona que atendió la diligencia se ostentó como representante legal de la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., por tal calidad le permite vincular directamente a la persona moral a quien se dirige la notificación, robusteciendo lo anterior el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región.

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2022146

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: (IV Región)1o.16 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo II, página 940

Tipo: Aislada

**NOTIFICACIONES PERSONALES A SOCIEDADES MERCANTILES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LAS VINCULA CUANDO LA PERSONA SE OSTENTA CON ESA CALIDAD ANTE EL NOTIFICADOR.**

De la interpretación literal y sistemática de los artículos 25, fracción III, 26, 27, 2546 y 2548 del Código Civil Federal, en relación con los diversos 1o., 4o. y 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se concluye que los apoderados o mandatarios están facultados para realizar actos jurídicos lícitos por cuenta de su mandante, lo que supone un tipo de representación jurídica que, en el caso de las sociedades mercantiles, sus órganos administradores les otorgan con la finalidad de que realicen las operaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas. De ahí que si la persona que atendió la diligencia se ostentó como apoderado, ya no es necesario ni exigible que se dejara citatorio para el representante legal, porque tal calidad le permite vincular directamente a la persona moral a quien se dirige la notificación. Por tanto, es legal que el notificador la haya entendido directamente con quien se ostentó como apoderado, sin que mediara citatorio previo para un diverso representante legal, dado que dicha persona actúa en nombre de su mandante, en este caso, de la aludida persona moral. En tales circunstancias, aun cuando el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevea que las notificaciones personales se practicarán con el representante legal, sin hacer alusión a los apoderados, debe concluirse que ambos están facultados para entender la notificación personal en nombre de la sociedad mercantil. Además, como los notificadores gozan de fe pública, carece de efectos de reversión de la carga de la prueba la negativa lisa y llana de la diligencia de notificación, al no poder destruir la presunción de validez de tal actuación, por lo que la notificación debe subsistir cuando no es desvirtuado el dicho del notificador con algún medio probatorio idóneo.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.**

Amparo directo 390/2019 (cuaderno auxiliar 383/2020) del Índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Tiendas Soriana, S.A. de C.V. 5 de agosto de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Livia Sánchez Campos.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de septiembre de 2020 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación. "

Razón en lo anterior, se tiene por acreditado que en la notificación que se llevó a cabo con el representante legal de la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., se le notificó el Inicio del Procedimiento de Reversión emitido por el C. Lic. Ismael Pérez Pavía en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEOQUI, respecto al incumplimiento de la condición impuesta en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día. colmándose con la obligación del Municipio aludido de notificar al donatario de que dará inicio el procedimiento de reversión.

**QUINTO.-** Derivado de las manifestaciones y agravios de quien instaura el Inicio del Procedimiento Reversión, el cual se adolece, sobre el incumplimiento del plazo otorgado a la moral Unidad de Riego San José, A.C., respecto a la construcción, funcionamiento, operación y ejecución del **PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS)**; ya que ha excedido el plazo de más de cinco años en total, que se le concedió para la terminación del proyecto; plazo que le impuso a través del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento

de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; y que señalan expresamente que en caso de no cumplirse se revertiría el predio al patrimonio del Municipio. En consecuencia, el Presidente Municipal inició el procedimiento de reversión, con la finalidad de que esta Autoridad Declare la reversión del bien inmueble respecto del terreno ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con clave catastral 006-053-003, y cuenta con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con la superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con todas sus accesiones, edificaciones medidas y colindancias; el cual obra inscrito en el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González, donado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., señalado en los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento

anteriormente mencionados; toda vez que las causales de incumplimiento se encuentran establecidas en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes de Estado de Chihuahua, y al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdos aludidos en este párrafo los cuales a la letra señalan: mencionados

**ACTA No. 26 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2016:**

- IV. EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CON LA INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ARMANDO SEGOVIA CON EL TEMA DEL AGROPARQUE, SOLICITA CERTEZA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE SE HIZO EN CUANTO LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO RESPECTO A LA DONACIÓN QUE SE DIÓ CON FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015, CON UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03, MISMO QUE QUEDO A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., DONDE SE CONSTRUIRÁN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIONAL, PONIENDOSE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, OBTENIENDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**UNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA EXTENSIÓN DEL TIEMPO A TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACUERDO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN**

**CENTRO SUR, EN EL TERRENO QUE FUERA DONADO EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015 CON UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03 MISMO QUE QUEDÓ A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ A.C., CUYO OBJETIVO ES LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGION CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE LO CONTRARIO EL TERRENO DONADO SERÁ DEVUELTO AL MUNICIPIO.**

**CTA No. 17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015:**

**ACUERDO**

**ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 44,265 METROS CUADRADOS CON CLAVES CATASTRALES 006-58-02 Y 006-58-03 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DE RIEGO A.C., PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA EL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **CONDICIONANDO A QUE DICHA CONSTRUCCIÓN SE LLEVE A CABO A MAS TARDAR EN DOS AÑOS;** ASI MISMO LA INVERSIÓN DE LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN CORREN POR CUENTA DE LA ANTES MENCIONADA ASOCIACIÓN CIVIL.

**ACTA No. 35 SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2015:**

**ACUERDO**

“Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de donación de los predios ubicados en la intersección de la Carretera Panamericana y la Autopista Chihuahua – Delicias identificados con claves catastrales 991-03-01 y 991-03-04, en el cual se tienen proyectado la construcción de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Camargo, Unidad Meoqui; así como las instalaciones del Parque Agro tecnológico de la Región Centro ]Sur del Estado de Chihuahua, respectivamente por lo que se autoriza realizar los trámites necesarios con las autoridades tanto de la Universidad Tecnológica de Camargo, así como las encargadas del Parque Agro tecnológico de la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua, a efecto de que se formalicen dichas donaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 68 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28 fracciones IV y XLV, 34, 45, 79, 82 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 3, 4, 11, 14, 66, 67 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento Interior del Municipio de Meoqui, Chihuahua, SE RESUELVE: PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2013- 2016 DE CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA DONA EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL: 991-03-04 A LA UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., Y A FIN DE QUE SE CONSTRUYA EN ÉL EL PARQUE AGROTECNOLOGICO DE LA REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTAD DE CHIHUAHUA”, ASI COMO TAMBIEN DONA ALAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CAMARGO, EL PREDIO INDIVIDUALIZADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 991-03-01, COMO APORTACIÓN PARA QUE CONSTRUYA EN ÉL KA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO UNIDAD DE MEOQUI”.

**Ley de Bienes del Estado de Chihuahua:**

*“Artículo 79. El Estado y los Municipios podrán ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio público o privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

**Fracción II .- Que la persona donataria incumpla con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble conforme lo establezca el decreto o acuerdo correspondiente, en los términos del artículo anterior;** hipótesis que se actualiza con la falta de terminación del PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS); por parte de la persona moral la Unidad de Riego San José, A.C., toda vez que no construyó, ni llevó a cabo el funcionamiento en el plazo que se le concedió como fecha límite, esto es, **el día 29 DE JULIO DE 2019; (veintinueve de julio del año dos mil diecinueve)** ya que se le otorgó primeramente un término de dos años para la construcción y operación del Parque Agrotecnológico, y aunado a esto una ampliación de plazo por 3 años más; no cumpliéndose con la única condición que le impuso el H. Ayuntamiento de Meoqui, para la donación del predio, esto es, “la extensión del tiempo a tres años a partir de la fecha de este acuerdo, **reiterando que el objetivo es llevar a cabo la construcción y funcionamiento del “Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur del Estado de Chihuahua”,** en el terreno que le fue donado el día 23 de junio del año 2015, (en la decimoséptima sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui); de lo contrario el terreno donado, **sería revertido al Patrimonio del Municipio”.**

Señalándose explícitamente, que el proyecto que le fue aprobado a la persona moral para que construyera, operara y llevara a cabo el funcionamiento de el “Parque Agrotecnológico Región Centro-Sur del Estado de Chihuahua, hipótesis que se actualiza en virtud de que a la fecha del 29 de julio de 2019, debió haber estado construido y en funcionamiento al 100% (cien por ciento), los beneficios que señaló en el proyecto del PACS; siendo estos la construcción de los 5,358.40 m2, de los cuales 4,350 m2, estarían en su planta baja y 1008 m2 en su planta alta, según los planos arquitectónicos, AA-01, AA-02, AB-03, AC-04 Y AD-05 que la Asociación presentó con el proyecto del PACS y al permiso de construcción No. DUE/029-B/2015 de fecha 29 de abril de 2015, que solicitó para edificar los 5,348.40 ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, con la misma finalidad. Siendo que se le autorizó y depositó recurso público para la ejecución del multicitado proyecto por parte de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural (ahora SADER) más de 7 millones 300 mil pesos; los cuales los primeros 2 millones, 300 mil pesos, los utilizó para la viabilidad del proyecto el cual fue aprobado, y los 5 millones restantes en vez de ejecutarlos, los reintegró a la Tesorería de la Federación, señalando el propio representante legal el C. Jorge René Castillo Gómez, de la Unidad de Riego San José A.C., a través del oficio de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis ante la Dirección General de Logística y Alimentación de

SAGARPA, que en respuesta al oficio No. 212/2016/0390 (oficio señalado en el numeral XVII de los antecedentes), respecto al proyecto denominado PACS, con número de folio SNA1598, relativo al componente del Sistema Nacional de Agroparques, con recursos del ejercicio fiscal 2015, lo siguiente:

- 1.- El proyecto cuenta con terreno para su construcción donado por el Municipio de Meoqui, en sesión de Cabildo celebrada el 23 de junio del 2015.
- 2.- A la fecha, la convocatoria del Fondo Mixto Conacyt-Gobierno del Estado, comprometida para el otorgamiento de la aportación concurrente de recursos del Gobierno del Estado, no ha sido autorizada...
- 3.- El recurso recibido por SAGARPA, por la cantidad de 5 (cinco) millones de pesos, por tanto, **NO HA SIDO EJERCIDO**;
- 4.- Solicitamos nos sea proporcionada la línea de captura **para la devolución del monto recibido como incentivo**, así como la correspondiente línea para los productos financieros.

Lo anterior, en respuesta al oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con número de oficio 212/2016/0390, suscrito por el Lic. Julio Cesar Rodríguez Albarrán, Director General de Logística y Alimentación, notificado al C. Jorge René Castillo Gómez representante legal de la Unidad de Riego San José, A.C., el requerimiento para que en el término legal de 10 días contados a partir de esta notificación, **realice la devolución de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N)**, recursos federales provenientes del componente del Sistema Nacional de Agroparques, que le fue ministrado como incentivo para realizar el proyecto denominado "Parque Agro tecnológico Región Centro Sur"; **Lo anterior, derivado del incumplimiento a sus compromisos pactados en el Convenio de Concertación** (mencionado en el apartado XVI de estos antecedentes), en las cláusulas octava, decima segunda y décima tercera; toda vez que la Unidad de Riego San José A.C., **incumplió en la aplicación del apoyo en los conceptos y montos autorizados; no ejecutó el proyecto conforme fue autorizado; no informó a esa instancia ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del proyecto y por lo tanto no comprobó, ni adjuntó las evidencias documentales y fotográficas que correspondan a la ejecución del recurso; y en base al incumplimiento de la Asociación, se le requirió la devolución del recurso del cual fue beneficiado a favor de la Tesorería de la Federación.**

En ese tenor, la Asociación recibió por el Instituto de Innovación y competitividad del Estado de Chihuahua más de 3 millones y 500 mil pesos, destinado exclusivamente para el inicio de la construcción y operación del Parque Agro tecnológico, que de la misma manera no ejecutó; al igual que tuvo al alcance y el apoyo de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Economía y el CONACYT, ya que en los oficios con números DE-109/2015 y DG/91/2015 de fecha treinta de octubre y cuatro de noviembre ambos del 2015,

respectivamente, (oficios descritos en el numeral XVI de los antecedentes) dicho fondo cuenta con más de 124 millones de pesos que los tenían a la disposición, y que nunca fueron realmente ejecutados, señalamiento expreso que realizó el representante legal de la Asociación, en el oficio de fecha ocho de junio del dos mil dieciséis ante la Dirección General de Logística y Alimentación de SAGARPA, transcrito en párrafos antecesores de este considerando.

Como se puede observar el propio representante legal de la persona moral, reconoce tácitamente en dicho oficio que el recurso NO SE EJERCIÓ, por haber incumplido la aplicación del apoyo económico de SAGARPA en los conceptos y montos autorizados; no ejecutó el proyecto conforme fue autorizado; no informó a esa instancia ejecutora el avance físico-financiero del desarrollo e implementación del proyecto y por lo tanto no comprobó, ni adjuntó las evidencias documentales y fotográficas que correspondan a la ejecución del recurso, no teniendo otra opción la Unidad de Riego San José, A.C., que reintegrar a la Tesorería de la Federación los 5 (cinco) millones de pesos que le habían sido autorizados para la ejecución y puesta en marcha del Parque Agro tecnológico; asimismo, literalmente señala que el terreno donde se iba a ejecutar el proyecto, FUE DONADO POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI.

Por consiguiente, la Asociación no aprovechó y utilizó el predio que le fue donado por el Municipio de Meoqui, para los fines que le fueron encomendados, lo que derivó que no construyera, administrara, operara, ni existiera resultado alguno del proyecto presentado del Parque Agrotecnológico en la Región Centro – Sur del Estado de Chihuahua (PACS) como era el resolver la problemática en las áreas de comercialización, innovación y transformación y los grandes beneficios esperados por la instalación del este programa en la Región, en cuanto a que se iba a incrementar la producción agropecuaria y agroindustrial de las empresas, los centros de investigación y las universidades que participarían en este proyecto, los impactos esperados serían: empleos generados: 372; empleos beneficiados: 55,220; empresas beneficiadas: 18,488; y el incremento de la producción: \$5,441,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.). Los logros que se obtendrían en cinco años en el desarrollo del Parque Agro Tecnológico, describiendo en cada año la etapa a desarrollar y el incremento en el valor de la producción por concepto de comercialización, innovación y transformación de la región Delicias a 10 años, sería de 12 mil 536 millones de pesos. Beneficiándose únicamente para unos pocos con la renta a terceros como se describe en el acta de fe de hechos de la Notaria, pues ningún beneficio ha traído para la comunidad y/o toda la Región, condición exclusiva que se le impuso por el H. Ayuntamiento de Meoqui, para la donación del predio y que la Asociación no cumplió.

Acreditándose las hipótesis anteriores, como pruebas con las actas circunstanciadas de hechos, de fechas quince de agosto del años dos mil diecinueve, y el dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, suscritas por el C. José Luis Chávez Bonilla, en su carácter de inspector adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Meoqui; el cual se presenta en el lugar y hace constar que en el domicilio ubicado en calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial (conocido como el primer reparto de la Ciénega) de esta ciudad de Meoqui, Chihuahua, se encuentra cerrado, y que en la fachada de la entrada se encuentra pintado el logo del Municipio de Meoqui (tal y como se le entregó en la fecha en que se donó el predio en el año 2015); así mismo, se observa una bodega en obra negra de aproximadamente 300 m<sup>2</sup>, sin pintar, no hay personal que este laborando siendo horario de trabajo; el predio se observa en completo abandono por el descuido del mismo. Se hace notar a simple vista que **NO ESTÁ CONSTRUIDO, NI SE OPERA NINGUN PARQUE AGROTECNOLOGICO**, toda vez que no hay oficinas administrativas, no existe una construcción de más de 5,358.40 m<sup>2</sup>, no hay operación con personal y mucho menos negocios establecidos llevando a cabo alguna comercialización de productos agrícolas, ni tecnológicos. Anexo a esa acta, se adjuntan fotografías del lugar.

Además, se corrobora con las pruebas ofertadas como el acta de fe de hechos del día veinte de enero del año dos mil veintiuno, en instrumento público número 15,242 la cual se levanta ante la presencia de la Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en funciones por separación temporal de su titular el Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, *“haciendo constar los hechos ocurridos y presentes consistentes en el estado en que se encuentra el bien inmueble ubicado en la intersección de la carretera Panamericana y la Autopista Chihuahua - Delicias, con calle Sierra de los Ojuelos número 404, colonia Zona Industrial de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua; (y que es el mismo al que se refiere el Acta No. 26 de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha 28 de julio del 2016, el cual fue donado a la persona moral UNIDAD DE RIEGO SAN JOSÉ, A.C., con un superficie de 44,265 metros cuadrados, con el objetivo de que esta última llevara a cabo la construcción y funcionamiento del PARQUE AGROTECNOLOGICO REGIÓN CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en un término no mayor a 3 años, a partir de la fecha de ese acuerdo; de lo contrario, el terreno donado sería devuelto al Municipio de Meoqui); donde se encuentra una bodega color blanca, y una oficina contigua que en la fechada dice “Unidad de Riego San José, Asociación Civil”, donde encontramos presente al señor Jorge Ángel Tarango Quezada, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 2301020505115 dos tres cero uno cero dos cero cinco cero cinco uno uno cinco, a quien le proporciono mi nombre completo y le indico mi carácter de Fedataria Pública, acto seguido la solicitante, le pregunta si el está encargado de los trabajos que se están realizando dentro de dicha bodega, en la que se observan 5 cinco personas cargando unas estructuras que colocan en el piso de dicha bodega. A lo que responde que sí, que son molduras para el tren, en las que se vacía*

*dicha bodega. A lo que responde que sí, que son molduras para el tren, en las que se vacía el cemento, y que dichas personas trabajan para él, para colocar dichas molduras en los cruceros de ferrocarril en donde se encuentra la empresa Mead Jonhson y el Motel México en la ciudad de Delicias, Chihuahua. Acto seguido, la solicitante le pregunta si ellos están utilizando la oficina, a lo que responde que no, que solamente ingresan a la bodega por medio de la oficina, ya que el candado de la bodega se encuentra por dentro de la misma, y es la única forma de ingresar, que dichas instalaciones se las rentó por un mes el Sr. Víctor Núñez, quien el día de ayer 19 diecinueve de Enero del presente año, le entregó la llave, y éste a su vez, le entregó el dinero correspondiente a la renta del inmueble". Acto seguido, se agregan las fotografías las cuales fueron tomadas con el celular de la aspirante a Notaría.*

Asimismo, se suma para acreditar todo lo anterior, el avalúo y plano catastral de fecha 12 de abril del 2021, que se practicó por el I.C y E.V., José René Orduño Paz, donde se hace constar que la superficie total del lote es de 38,00562 m<sup>2</sup>, y tiene una superficie construida únicamente con un almacén de 330.05 m<sup>2</sup>, agregándose el plano catastral correspondiente; (descrito en el punto XXIV de los antecedentes); así como, el proyecto del Parque Agrotecnológico Región Centro Sur del Estado de Chihuahua, PACS; los diferentes oficios señalados en este apartado y con toda la documentación que se describe en el apartado de antecedentes y a lo largo de este curso.

De todo lo anteriormente señalado, se comprueba que la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., no construyó, ni administró, no operó, ni otorgó los resultados y beneficios que traería a esta Región, con la ejecución del proyecto que se presentó denominado **PARQUE AGROTECNOLOGICO EN LA REGIÓN CENTRO – SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PACS)**; y que no se llevó a cabo la operación del mismo, en el plazo pactado, es decir, hasta el día **29 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, así indicado expresamente en Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; en relación al Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria número decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria número treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; señalándose en cada acuerdo, que de lo contrario el terreno donado, **SERÍA REVERTIDO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO**; acreditándose plenamente el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Acuerdos en comento y en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

**SEXTO.-** Por lo que con fundamento en los artículos 9 fracción X y último párrafo, 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 28 fracción LIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, esta Autoridad advierte y determina que se actualiza la condición establecida en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día y que se transcribe a continuación .. ***“CUYO OBJETIVO ES LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AGROTECNOLOGICO REGION CENTRO SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE LO CONTRARIO EL TERRENO DONADO SERÁ DEVUELTO AL MUNICIPIO”.***

Ante tal incumplimiento tan evidente por parte de la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., esta Autoridad concluye en el presente documento los hechos, razones, fundamentos y motivos que se manifestaron en el Inicio al Procedimiento de Reversión; ha determinado DECLARAR Y REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL, el bien inmueble donado a la persona moral Unidad de Riego San José, A.C., en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria numero decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria numero treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; que se encuentra ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con una superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con sus medidas y colindancias: del punto uno al dos mide 60.00 sesenta metros lindando con Lateral Kilometro de la Secretaria de Recurso Hidráulicos, del punto dos al tres mide 25.00 veinticinco metros lindando con lateral kilómetro de la secretaria e recursos hidráulicos, del punto tres al cuatro mide 113.28 ciento trece veintiocho decímetros lindando con lateral kilómetro de la Secretaria de recursos hidráulicos, del punto cuatro al cinco mide 239.65 doscientos treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros lindando con Municipio de Meoqui, del punto cinco al seis mide 156.96 ciento cincuenta y seis metros noventa y seis decímetros lindando con Municipio de Meoqui, del punto seis al uno mide 214.88 doscientos catorce metros ochenta y ocho decímetros lindando con canal kilómetro 115 de la secretaria de recurso hidráulicos; con todas sus accesiones y edificaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, sus usos, costumbres y servidumbres; el cual obra inscrito en el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González; con fundamento en los preceptos legales 9 fracción X y último párrafo, 79 fracción II, 80 y 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y en los acuerdos del H. Ayuntamiento en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Se ha tramitado el Procedimiento de Reversión, correctamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Por los razonamientos antes expuestos en el considerando quinto de la presente resolución, y con fundamento en el 9 fracción X y último párrafo y 81 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y 28 fracción LIV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, **SE DECLARA LA REVERSIÓN al Patrimonio Municipal de Meoqui**, del bien inmueble donado a favor de la Unidad de Riego San José, A.C., en el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria numero decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria numero treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; respecto del terreno ubicado en la fracción del predio semiurbano ubicado en Ciénega, Distrito Judicial Abraham González, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con clave catastral 006-053-003, y cuenta con una superficie total de 03-80-05.62 tres hectáreas, ochenta áreas, cinco punto sesenta y dos centiáreas, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y sus usos, costumbres y servidumbres; con la superficie de construcción de 330.05 trescientos treinta metros punto cero cinco centímetros cuadrados y con un tejaban de 406.35 cuatrocientos seis metros punto treinta y cinco centímetros cuadrados, con todas sus accesiones, edificaciones medidas y colindancias; el cual obra inscrito en el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, se ABROGA el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en la sesión extraordinaria número vigésima sexta, dentro del punto cuarto del orden del día; así como el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de

Meoqui, del día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la sesión extraordinaria numero decimoséptima, dentro del punto segundo del orden del día, y el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Meoqui, de fecha dos de marzo del año dos mil quince, en la sesión ordinaria numero treintaicincoava, dentro del punto octavo del orden del día; dejándose sin efectos, el contrato de donación formalizado a través de la escritura pública 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio de año dos mil quince, el cual obra inscrita bajo el folio real 1759842 en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial Abraham González; lo anterior, en base al artículo 82 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua

**CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente DECLARATORIA, en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua, por una sola vez, de conformidad con el precepto legal 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

**QUINTO.- GIRESE** atento oficio al Notario de su elección y a las Instituciones correspondientes, a efecto de que se lleve a cabo las gestiones de **CANCELACIÓN** respectiva a la inscripción de la escritura pública número 10,297 (diez mil doscientos noventa y siete) volumen 453 (cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha siete del mes de julio del dos mil quince, el cual obra inscrita bajo el con folio real 759842 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; en el sentido de que el bien inmueble antes señalado ha Revertido al Patrimonio Municipal de Meoqui; de conformidad con el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

**SEXTO.-** Hágase lo correspondiente anotación en el libro de expedientes en trámite y en su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.



Meoqui, Chihuahua., a 18 de agosto del 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CO. MEOQUI, CHIH.  
**LIC. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MEOQUI

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**